sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

CVE-2020-643 Decreto 4/2020, de 23 de enero, por el que se regula la publicidad sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 2096

Consejería de Sanidad

CVE-2020-661 Orden SAN/6/2020, de 17 de enero, por la que se crea la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria de Atención Primaria en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 2104

CVE-2020-662 Orden SAN/7/2020, de 17 de enero, por la que se crea la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 2107

Ayuntamiento de Valderredible

CVE-2020-672 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 2110

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2020-658 Resolución del procedimiento de libre designación convocado por Orden PRE/84/2019, de 2 de diciembre. Pág. 2113

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

CVE-2020-684 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 2115

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

CVE-2020-679 Orden SAN/8/2020, de 22 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana. Pág. 2116

CVE-2020-680 Orden SAN/9/2020, de 22 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 2125

CVE-2020-681 Orden SAN/10/2020, de 22 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 2134

CVE-2020-682 Orden SAN/11/2020, de 22 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 2143

CVE-2020-683 Orden SAN/12/2020, de 22 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana. Pág. 2152

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2020-650 Lista definitiva, tribunal y fecha de pruebas en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Gestión. Expediente 2019/4625G. Pág. 2161

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2020-666 Tribunal de Valoración, llamamiento previo y fecha de realización del primer ejercicio para la provisión en propiedad de tres plazas de Conserjes. Expediente 2018/1251Q. Pág. 2165

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2020-746 Orden OBR/1/2020, de 24 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Pág. 2167

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2020-652 Orden EPS/1/2020, de 21 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Pág. 2170
CVE-2020-653 Orden EPS/2/2020, de 22 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Pág. 2173

Ayuntamiento de Rasines
CVE-2020-723 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y plantilla de personal. Pág. 2175

Ayuntamiento de Valle de Villaverde
CVE-2020-721 Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de créditos número 5/2019. Pág. 2176

Concejo Abierto de Bustamante
CVE-2020-687 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 2178

Concejo Abierto de Esponzués
CVE-2020-701 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018. Pág. 2179

Junta Vecinal de Matamorosa
CVE-2020-689 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 2180

Concejo Abierto de Otero del Monte
CVE-2020-686 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 2181

Concejo Abierto de Pujayo
CVE-2020-677 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 2182

Concejo Abierto de Rioseco
CVE-2020-688 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 2183

Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo
CVE-2020-657 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 2184
CVE-2020-660 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2018 por transferencia entre aplicaciones de gastos. Pág. 2185
CVE-2020-663 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 2186
CVE-2020-664 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 2187

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2020-690 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2188

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2020-649 Aprobación del calendario fiscal de 2020. Expediente 162/2020. Pág. 2189

Ayuntamiento de Santander

CVE-2020-668 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2191

CVE-2020-669 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de diciembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2192

Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas

CVE-2020-705 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo de cobro. Pág. 2193

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2020-594 Resolución de 16 de enero de 2020 por la que se acuerda la publicación del resultado de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria de conformidad con la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo (Boletín Oficial de Cantabria de 13-7-2016), y con la Resolución de 25 de abril de 2019 (Extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria de 10 de mayo de 2019) por la que se convocaron las citadas subvenciones. Pág. 2194

CVE-2020-595 Resolución de 16 de enero de 2020 por la que se acuerda la publicación del resultado de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo, de conformidad con la Orden ECD/92/2018, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo(BOC de 9-8-2018) y con la Resolución de 1 de octubre de 2018 (Extracto publicado en BOC de 11 de octubre de 2018) por la que se convocaron la citadas subvenciones. Pág. 2197

CVE-2020-596 Resolución de 14 de enero de 2020 por la que se acuerda la publicación del resultado de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Acción Humanitaria y de promoción y defensa de los Derechos Humanos de conformidad con la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo (Boletín Oficial de Cantabria de 13-7-2016), y con la Resolución de 11 de febrero (Extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria de 20-2-2019), por la que se convocaron las citadas subvenciones. Pág. 2199

CVE-2020-597 Resolución de 16 de enero de 2020 por la que se acuerda la publicación del resultado de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a cooperación al desarrollo Humano y Sostenible de conformidad con la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo (Boletín Oficial de Cantabria de 13-7-2016), y con la Resolución de 21 de diciembre (Extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 2, de 3 de enero de 2019), por la que se convocaron las citadas subvenciones. Pág. 2203

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2020-319 Extracto de la Orden EPS/14/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 2206

CVE-2020-338 Extracto de la Orden EPS/16/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 2208

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2020-651 Concesión de subvención directa excepcional. Expediente 2019/00010773Y. Pág. 2210

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

CVE-2020-732 Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación en parcela 31, polígono 11. Pág. 2211

Ayuntamiento de Molledo

CVE-2020-493 Concesión de licencia de primera ocupación para inmueble en barrio La Real, número 1-B, Santa Olalla. Pág. 2212

Ayuntamiento de Ruiloba

CVE-2020-691 Información pública de solicitud de autorización para uso y construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 4, parcela 98, del barrio Trasierra. Expediente 26/2020. Pág. 2213

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2020-620 Información pública de la modificación del procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local seleccionado para la aplicación del Programa LEADER 2014-2020. Pág. 2214

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2020-504 Información pública de solicitud de licencia de actividad para plazas de garajes y trasteros en calle Murillo, 6E, portales 1, 2 y 3, de Soto de la Marina. Expediente 60/3471/2019. Pág. 2215

Ayuntamiento de Santander

CVE-2020-543 Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 2/2020. Depósito. Pág. 2216

CVE-2020-644 Notificación de resolución de expediente para la declaración de caducidad de la concesión del puesto número 4-5 de la Pared Norte del Mercado de La Esperanza. Pág. 2217

CVE-2020-713 Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad de acondicionamiento de local para apuestas con servicio de bar en la calle Gutiérrez Solana, número 14-bajo. Expediente 343/19. Pág. 2219

CVE-2020-716 Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad de acondicionamiento de local para apuestas con servicio de bar en la calle Leonardo Torres Quevedo, número 8-bajo. Expediente 354/19. Pág. 2220

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria
CVE-2020-583 Notificación de resolución en recurso de apelación 564/2019. Pág. 2221

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2020-654 Notificación de sentencia 432/2019 en procedimiento ordinario 402/2019. Pág. 2222

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2020-655 Notificación de resolución en procedimiento de impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seguridad Social 472/2019. Pág. 2223

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2020-670 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 5/2020. Pág. 2224
CVE-2020-671 Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo individual 611/2019. Pág. 2225
CVE-2020-673 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 152/2019. Pág. 2226
CVE-2020-674 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2019. Pág. 2227
CVE-2020-675 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 118/2018. Pág. 2228

Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander
CVE-2020-659 Notificación de sentencia 406/2018 en procedimiento de familia. Divorcio mutuo acuerdo 346/2018. Pág. 2229

Juzgado de lo Social Nº 14 de Madrid
CVE-2020-728 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 1411/2019. Pág. 2231

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo
CVE-2019-4200 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 226/2018. Pág. 2233

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-643 *Decreto 4/2020, de 23 de enero, por el que se regula la publicidad sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La permanente evolución del conocimiento científico de las ciencias de la salud, permite el desarrollo creciente de las actividades sanitarias dirigidas a la promoción, prevención y restauración de la salud, con el correspondiente impacto en la actividad económica de la sociedad, tanto en su vertiente pública como privada. Las nuevas tecnologías y técnicas aplicadas a la salud, la creciente especialización y la oferta de productos y servicios sanitarios hacen preciso que la puesta a disposición de esos servicios o avances en los ya existentes se produzcan de manera ordenada y efectiva. Es necesario, pues, hacer compatibles los legítimos intereses económicos de los agentes que participan en la prestación de servicios sanitarios con la correcta y fiable difusión entre la población de la oferta de productos y servicios sanitarios.

Las Administraciones Públicas, tanto estatal como autonómicas, tienen entre sus competencias las de la vigilancia de la publicidad en el ámbito sanitario, habiéndose desarrollado esa competencia a través de diversa normativa reguladora.

Así, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 27, modificado por la disposición final primera de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, realizarán un control de la publicidad y propaganda comerciales para que se ajusten a criterios de veracidad en Io que atañe a la salud y para limitar todo aquello que pueda constituir un perjuicio para la misma, con especial atención a la protección de la salud de la población más vulnerable. De igual manera, la propia Ley General de Sanidad recoge en su artículo 30.1 que todos los Centros y establecimientos sanitarios, así como las actividades de promoción y publicidad, estarán sometidos a la inspección y control por las Administraciones Sanitarias competentes. Así mismo, la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, recoge en su artículo 5.1 que la publicidad de materiales o productos sanitarios y de aquellos otros sometidos a reglamentaciones técnico-sanitarias, así como la de los productos, bienes, actividades y servicios susceptibles de generar riesgos para la salud o seguridad de las personas o de su patrimonio, podrá ser regulada por sus normas especiales o sometida al régimen de autorización administrativa previa. Dicho régimen podrá asimismo establecerse cuando la protección de los valores y derechos constitucionalmente reconocidos así lo requieran. Por otro lado el vigente texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, en el ámbito de las competencias que corresponden al Estado regula, entre otros aspectos, según se indica en su artículo 1.a), la publicidad de los medicamentos de uso humano y de los productos sanitarios, prohibiendo expresamente a través de su artículo 5 la publicidad e información destinada al público e productos, preparados, sustancias o combinaciones de las mismas que se presenten como medicamentos sin estar legalmente reconocidos como tales. Asimismo, dedica los artículos 80 y 81 a regular, respectivamente, las garantías en la publicidad de los medicamentos y productos sanitarios destinada al público en general y las garantías en la publicidad de productos con supuestas propiedades sobre la salud.

De igual manera, los apartados a) y d) del texto refundido de la Ley General para la Defensa de tos Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, establecen como derechos básicos de los consumidores y usuarios respectivamente, la protección contra los riesgos que puedan afectar su salud o seguridad, así como la información correcta sobre los diferentes bienes o servicios y la educación y divulgación para facilitar el conocimiento sobre su adecuado uso, consumo o disfrute.

CVE-2020-643

El Real Decreto 1416/1994, de 25 de junio, por el que se regula la publicidad de los medicamentos de uso humano regula la publicidad de las especialidades farmacéuticas y de otros medicamentos de uso humano fabricados industrialmente, y tienen el carácter de legislación de productos farmacéuticos a los efectos previstos en el artículo 149.1.16 de la Constitución según se indica en su disposición adicional primera. Asimismo, el Real Decreto 1907/1996 de 2 de agosto, sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria, regula expresamente el control por parte de las administraciones la difusión y publicidad de las actividades sanitarias, en el desarrollo reglamentario de la Ley General de Sanidad, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en materia sanitaria.

Desde la perspectiva autonómica, el artículo 25 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981 de 30 de diciembre, establece en sus apartados 3 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del estado en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Así mismo, el artículo 24.33 de la norma estatutaria, si bien atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia en materia de publicidad, sin perjuicio de las normas dictadas por el Estado para sectores y medios específicos, de acuerdo con los números 1, 6, y 8 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En desarrollo de estas competencias en materia de sanidad se aprobó la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, cuyo artículo 26, en su apartado 1, establece que la autoridad sanitaria velará por el derecho de la ciudadanía a recibir, por cualquier medio de comunicación, información sanitaria clara, veraz, relevante, fiable, equilibrada, actualizada y de calidad, que posibilite el ejercicio autónomo y responsable de la facultad de elección y la participación activa del ciudadano en el mantenimiento o recuperación de sus salud. En este sentido, conforme a Io dispuesto en el apartado 2.e) del citado artículo 26, el derecho a disponer de la adecuada información sanitaria se facilitará, entre otras actuaciones, a través del control de la publicidad sanitaria. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 59.ñ) de la Ley de Cantabria 7/2002, corresponde a la Consejería competente en materia de sanidad ejercer el control de la publicidad sanitaria, mientras el artículo 64.j) de la referida Ley, en relación con la salud pública, impone a la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria la obligación de "promover el control de la publicidad sanitaria". Así mismo, los apartados f) y g) del artículo 73 de la Ley de Cantabria 7/2002 encomienda a dicha Administración sanitaria, en el marco de sus competencias, las funciones de inspeccionar y controlar tos centros, servicios y establecimientos de Cantabria, así como las actividades de promoción y publicidad, y de desarrollar las tareas de inspección y control de la publicidad a todos los niveles.

Sentadas las citadas premisas normativas, cabe indicar que el presente Decreto, que se dicta al amparo de la habilitación legal de la Disposición Final Primera de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica transparencia y eficiencia. En este sentido, se considera oportuno y necesario efectuar el desarrollo normativo a través del presente Decreto de las competencias que en relación con la publicidad sanitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Cantabria, buscando la mejor regulación y control de la citada publicidad, conscientes del creciente impacto que entre la población tiene la difusión y propagación de ofertas de servicios sanitarios. Así, se pretende no solo ordenar el procedimiento administrativo para su autorización, sino también asegurar que el mensaje publicitario que pueda afectar a la salud de la ciudadanía se ajuste a los principios de veracidad y autenticidad, y que esté basada en criterios aceptados por la comunidad científica. A fin de contar con la colaboración de ese agente social, el Decreto pretende incluir a los Colegios profesionales del sector sanitario como colaboradores en el procedimiento de validación de esos mensajes publicitarios, dotando de criterios técnicos fundamentados a las resoluciones que se produzcan. Esta colaboración propiciará hacer compatibles la legítima actividad sanitaria y su difusión publicitaria, con la defensa de un bien superior como es la salud y seguridad de la ciudadanía.

CVE-2020-643

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 23 de enero de 2020,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la publicidad sanitaria que, respecto a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, se realice en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en desarrollo de la normativa básica del Estado. Así mismo, tiene por objeto regular la participación de los Colegios Profesionales del ámbito sanitario presentes en esta Comunidad en el procedimiento de autorización de dicha publicidad.

Artículo 2. Definición de publicidad sanitaria.

1. Se entiende por publicidad sanitaria toda forma de comunicación y difusión, dirigida al público general, ya sea gráfica, sonora o audiovisual, efectuada por cualquier medio o soporte, incluyendo los que utilizan la propagación por Internet, que puede ser promovida por personas físicas o jurídicas y cuya finalidad sea impulsar directa o indirectamente la contratación de prestaciones sanitarias realizadas por los profesionales de la salud, ofrecer servicios prestados en centros, servicios o establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que pudieran suponer algún tipo de repercusión positiva o negativa para la salud humana o que impliquen perjuicios para el restablecimiento o reparación de la salud humana.

2. La publicidad sanitaria deberá regirse por los principios generales de objetividad, autenticidad y lealtad. La información, promoción y publicidad de prestaciones o servicios sanitarios se ajustarán a criterios de veracidad y no inducirán al consumo injustificado y deberán garantizar el respeto al derecho de los ciudadanos a obtener una información adecuada acerca de los servicios y prestaciones ofertadas por los centros y establecimientos sanitarios

Artículo 3. Excepciones.

1. No será de aplicación el presente Decreto a la publicidad sanitaria realizada de modo institucional por cualquier Administración Pública o por los Colegios Profesionales del ámbito sanitario.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los medicamentos, incluyendo los productos estupefacientes y psicotrópicos, así como los productos sanitarios solo podrán ser objeto de publicidad en los casos, formas y condiciones establecidas en la normativa específica que los regule.

Las actividades publicitarias de los medicamentos y productos sanitarios que, de acuerdo con la legislación vigente, puedan ser objeto de publicidad destinada al público en general, así como las relativas a productos con supuestas propiedades sobre la salud, se regirán por lo establecido en el texto refundido de Ley de garantías y uso racional de tos medicamentos y productos sanitarios, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.

3. La publicidad de los establecimientos y servicios de atención farmacéutica se regirá por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 7/2001, de 19 de diciembre, de ordenación farmacéutica de Cantabria

Artículo 4. Autorización administrativa previa.

1.Todas las formas de publicidad sanitaria a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto, deberán ser objeto de autorización administrativa por la Consejería competente en materia de Sanidad con carácter previo a su difusión entre la población.

2. Las campañas publicitarias autorizadas por el Ministerio competente en materia de Sanidad podrán ser difundidas sin necesidad de autorización administrativa previa de la Comunidad Autónoma, aunque deberán ser comunicadas por la persona interesada a la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-643

Artículo 5. Interesados.

1. Podrán solicitar la autorización de publicidad sanitaria tanto los anunciantes como las agencias de publicidad y medios de difusión en representación de las personas interesadas, debiendo aportar documento que justifique dicha representación.

2. Será requisito indispensable para obtener la autorización de publicidad sanitaria que el servicio o actividad que se pretende difundir, se esté prestando o vaya a ser prestado por un centro, servicio o establecimiento autorizado e inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Sanidad, o que haya sido autorizado por organismos oficiales homólogos de otras Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado, debiendo acreditarse de manera explícita esta autorización.

Artículo 6. Solicitud de autorización administrativa previa.

1. Aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en realizar publicidad sanitaria deberán solicitar autorización a la Consejería competente en materia de sanidad con, al menos, tres meses de antelación a la fecha prevista del comienzo de la emisión del mensaje publicitario. La solicitud se realizará utilizando el modelo que aparece en el Anexo del presente Decreto.

2. Para su autorización, la solicitud deberá ir acompañada de los textos, imágenes, audios, modelos y demás datos o soportes que se consideren oportunos, y deberán incluir la totalidad del contenido publicitario que se pretende difundir.

3. En el caso de que el mensaje o campaña cuente con la autorización o denegación por parte de la autoridad competente en un ámbito territorial distinto al de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberá autorizarse la consulta de los datos que obren en poder de la Administración, debiendo indicar la fecha de presentación y la Administración que recibió dicha documentación conforme al Anexo del presente Decreto o adjuntarse el documento justificativo de esa autorización o denegación a la solicitud.

Artículo 7. Informes.

Las solicitudes y documentación correspondiente, una vez analizado por la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto, serán remitidas a los Colegios Profesionales a las que corresponda la actividad o actividades sanitarias cuya publicidad se pretende autorizar, a fin de que emitan preceptivo informe en el marco de los fines y funciones que le atribuye la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 8. Resolución Administrativa.

1. Una vez recibidos y valorados los informes emitidos por los Colegios Profesionales correspondientes, la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria dictará la resolución correspondiente en plazo máximo de tres meses desde que tuvo entrada la solicitud de autorización. En el caso de que se produjera resolución denegatoria de la autorización, deberá ser motivada. La resolución que recaiga, en su caso, no agotará la vía administrativa. El transcurso del plazo máximo para dictar resolución sin que hubiera recaído la misma tendrá efectos estimatorios de la solicitud.

2. La referencia a la resolución que autoriza la publicidad deberá ser hecha pública junto al número de Registro del Centro, Servicio o Establecimiento sanitario que vaya a prestar el servicio o producto sanitario, en la forma que lo permita el soporte o forma del mensaje publicitario.

Artículo 9. Vigencia.

Las autorizaciones administrativas concedidas tendrán una validez de cinco años siempre y cuando no se produzcan modificaciones que supongan una alteración sustancial de su con-

CVE-2020-643

tenido, o que hubieran cambiado las condiciones en las que se autorizó, en cuyo caso deberá instarse la oportuna modificación de la autorización concedida que se extenderá por el plazo que reste de validez a la autorización inicial. Antes de que transcurra el plazo de 5 años podrá solicitarse la renovación de las autorizaciones concedidas, por iguales períodos de tiempo.

Artículo 10. Criterios para la difusión de los mensajes publicitarios.

Sin perjuicio del sometimiento a normas generales o específicas que regulen las distintas formas de publicidad, la publicidad sanitaria definida en este Decreto deberá observar los siguientes criterios en la difusión de los mensajes:

a) Identificar con toda claridad, rigor y precisión, y de forma objetiva, el producto o servicio al que se refiere, sin que su interpretación razonable pueda originar dudas o equívocos sobre su verdadera naturaleza.

b) Utilizar textos claramente legibles, audibles y comprensibles en su integridad, evitando términos complejos que sugieran de forma engañosa o exagerada, cualidades o propiedades no suficientemente demostradas o que puedan suponer confusión con otros productos.

c) Incluir, en su caso, la advertencia y precauciones que sean necesarias para informar a los potenciales destinatarios de los efectos adversos o riesgos derivados de la normal utilización del producto o servicio anunciado.

d) No ofrecer productos, bienes o servicios a los que se les atribuya cualidades, características o resultados que difieran de los que realmente tengan o que de cualquier forma sean susceptibles de inducir a error a las personas a las que se dirige.

e) No contener afirmaciones o suscitar expectativas respecto al servicio o producto ofrecido que no estén basados en la evidencia científica, ni promover el abandono de otros tratamientos prescritos o de los servicios de otros profesionales sanitarios.

f) Adecuar el mensaje publicitario a lo establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 del Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, sobre Publicidad y Promoción Comercial de Productos, Actividades o Servicios con Pretendida Finalidad Sanitaria.

g) Identificar al director técnico responsable mediante su número de colegiado en el procedimiento de autorización de la publicidad sanitaria.

Artículo 11. Suspensión de la actividad publicitaria.

La difusión de mensajes publicitarios a los que se refiere este Decreto, sin la previa autorización administrativa o con el incumplimiento de cualquiera de los requisitos contemplados en el mismo, dará lugar a la suspensión de la actividad publicitaria hasta que se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos, pudiéndose aplicar si fuera procedente el régimen sancionador correspondiente.

Artículo 12. Inspección y control.

Corresponde a la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria la inspección y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en el presente Decreto, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto es el previsto en la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y demás normativa de aplicación en materia de publicidad sanitaria.

CVE-2020-643

Disposición transitoria única

Expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto

Los expedientes de autorización previa de publicidad sanitaria iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán y resolverán conforme a las prescripciones contenidas en la normativa anterior.

Disposición final primera. Habilitación

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de Sanidad para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto, en especial, para delimitar y concretar los criterios generales establecidos en el artículo 10.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en de vigor a los tres meses su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de enero de 2020.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-643

ANEXO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD SANITARIA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Apellido y Nombre:			D.N.I. /N.I.F:
Dirección (Calle, avenida, plaza, nº, piso, puerta	**Cód. postal**	**Municipio/Localidad**	**Teléfono/Fax**

Actuando en su propio nombre o como representante

Apellidos y Nombre / Razón Social	D.N.I. / C.I.F:

2. DATOS DEL CENTRO, SERVICIO O ESTABLECIMIENTO:

Nombre del Centro:		D.N.I. /N.I.F:	Nº. REGISTRO CENTRO
Dirección (Calle, avenida, plaza, nº, piso, puerta	**Cód. postal**	**Municipio/Localidad**	**Teléfono/Fax**

3. ACTUACIÓN QUE SE SOLICITA:

Autorización	☐	Renovación	☐	Modificación	☐

4. TIPO DE PUBLICIDAD

Productos	☐	Servicios	☐	Centros/Establecimientos	☐

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

Señalar con una X:	
☐	Bocetos o pruebas de imprenta en soporte papel. (3 Ejemplares).
☐	Imágenes en soporte analógico o digital. (3 Ejemplares).
☐	Documento sonoro en soporte analógico o digital (3 Ejemplares).
☐	Especificar el nombre del medio, o medios de difusión
☐	Autorización o denegación de la publicidad solicitada (Si la autorización o denegación no es de la C.A. Cantabria)
☐	Fotocopia compulsada de la Autorización del funcionamiento del Centro, si no es de la C.A. Cantabria
Otros documentos:	

En los documentos publicitarios deberán incluir:

Identificación del profesional sanitario mediante su nº de colegiación

- **Espacio para nº. Registro Sanitario**

CVE-2020-643

Si esta documentación ya hubiese sido presentada ante otra Administración Pública, no es preciso volver a presentarla en la tramitación de la presente autorización, debiendo indicar la fecha en que fue presentada y la Administración que recibió dicha documentación.

[ ] Autorizo **a la Administración que tramita esta solicitud a la consulta de los datos que afecten al procedimiento y que sean los estrictamente necesarios y determinados por la normativa.**

En caso contrario, en el que no otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

[ ] **No doy mi consentimiento para que se consulten los datos específicos para la resolución de la presente solicitud y aporto los datos y certificados requeridos en la presente solicitud.**

Santander, _de_____de 20___.(Firma de la persona solicitante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2020-643

2020/643

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-661 *Orden SAN/6/2020, de 17 de enero, por la que se crea la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria de Atención Primaria en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

El artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma competencia ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, cuyas funciones y servicios en materia sanitaria fueron traspasados mediante Real Decreto 1.472/2001, de 27 de diciembre. Partiendo de tal premisa estatutaria, resulta necesario que la Administración sanitaria lleve a cabo las oportunas adaptaciones organizativas en adecuación a las necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la asistencia; lo que implica a nivel orgánico procurar unas categorías profesionales estatutarias adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que permitan incorporar a quienes se encuentran más preparados profesionalmente para cubrir esas necesidades.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone en su artículo 15 que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia Ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos.

Asimismo, la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 14 que, la creación de categorías se realizará previa negociación en la Mesa Sectorial, mediante orden de la Consejería competente en Sanidad, determinando los efectos que tendrá respecto al personal afectado. Añade que la creación se realizará siguiendo el criterio de posibilitar la incorporación ágil del personal adecuado, competencial o técnicamente, que demande la evolución prestacional del Servicio Cántabro de Salud en cada momento, como garantía de la respuesta asistencial a los pacientes, y que se tendrán en cuenta las previsiones que, en su caso, se hayan determinado en el plan de ordenación de recursos humanos.

Conforme a lo anterior, y en atención a los compromisos adquiridos en el Sistema Nacional de Salud sobre creación, implantación y dotación de plazas de las categorías de enfermeros/as especialistas, se hace oportuno crear, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, la categoría estatutaria de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria de Atención Primaria, posibilitando de este modo la incorporación de personal sanitario especializado, mediante la progresiva dotación de plazas para esta nueva categoría estatutaria. Y ello, con el fin de ofrecer una asistencia más especializada y mejorada en los Centros sanitarios de Atención Primaria.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 q) y 14 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria de Atención Primaria.

CVE-2020-661

Artículo 2. Creación y clasificación.

Se crea la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria de Atención Primaria, integrada en el subgrupo A2 y clasificada como personal estatutario sanitario de formación universitaria conforme el apartado 3º del artículo 6.2.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como el artículo 6 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Régimen jurídico.

A la categoría creada por esta Orden le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Artículo 4. Retribuciones.

1.- Las retribuciones que percibirá el personal perteneciente a la categoría Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria de Atención Primaria creada por esta Orden se regirá por lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y su normativa complementaria y de desarrollo.

2.- Los importes retributivos de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria de Atención Primaria referidos al ejercicio 2019 serán los establecidos en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 5. Funciones.

1.- Corresponde al personal de la categoría estatutaria de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria de Atención Primaria ejercer en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, las funciones inherentes a las competencias profesionales especificadas en el programa de formación de la especialidad aprobado conforme a la normativa reguladora de las profesiones sanitarias.

Dichas funciones se desarrollarán, preferentemente, en los ámbitos asistencial, docente, de gestión clínica, de administración, de investigación, de prevención y de información y educación sanitarias, en relación con los pacientes, en grupos de estos o en familias, tanto en los centros sanitarios como en sus domicilios.

2.- El personal de la nueva categoría extenderá su ámbito de actuación al nivel de atención primaria.

3.- En cualquier caso, el Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria de Atención Primaria desarrollará sus funciones sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomía de otras categorías profesionales que actúan en el ámbito de la asistencia sanitaria de Atención Primaria.

Artículo 6. Acceso a la categoría.

1.- El acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria de Atención Primaria y la provisión de plazas o puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con la normativa que regule esta materia para el personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

2.- Para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria de Atención Primaria será requisito indispensable estar en posesión del título de Enfermería Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria de Atención Primaria.

CVE-2020-661

Disposición Adicional Única

Por la Consejería competente en Sanidad, previa propuesta del Servicio Cántabro de Salud, se realizarán las adaptaciones que procedan, con carácter estructural, en las plantillas orgánicas, con las limitaciones y conforme a las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

Disposición Final Primera

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, para adoptar las medidas pertinentes, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de enero de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

Retribuciones para 2020 del personal incluido en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria de Atención Primaria.

Retribuciones básicas: Las correspondientes al Subgrupo A2.

Complemento de destino: El correspondiente al Nivel 22.

Complemento Específico: 1.856,82 euros.

Complemento Productividad Fija: 3.146,28 euros + Importe correspondiente a TIS asignadas.

Retribución anual: 26.612,38 euros + TIS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.Uno de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, las citadas retribuciones se entienden sin perjuicio de la aplicabilidad, en los términos por ellas fijados, de las normas estatales dictadas con carácter básico en materia retributiva para el año 2020.

2020/661

CVE-2020-661

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-662 *Orden SAN/7/2020, de 17 de enero, por la que se crea la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

El artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma competencia ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, cuyas funciones y servicios en materia sanitaria fueron traspasados mediante Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre. Partiendo de tal premisa estatutaria, resulta necesario que la Administración sanitaria lleve a cabo las oportunas adaptaciones organizativas en adecuación a las necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la asistencia; lo que implica a nivel orgánico procurar unas categorías profesionales estatutarias adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que permitan incorporar a quienes se encuentran más preparados profesionalmente para cubrir esas necesidades.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone en su artículo 15 que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia Ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos.

Asimismo, la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 14 que, la creación de categorías se realizará previa negociación en la Mesa Sectorial, mediante orden de la Consejería competente en Sanidad, determinando los efectos que tendrá respecto al personal afectado. Añade que la creación se realizará siguiendo el criterio de posibilitar la incorporación ágil del personal adecuado, competencial o técnicamente, que demande la evolución prestacional del Servicio Cántabro de Salud en cada momento, como garantía de la respuesta asistencial a los pacientes, y que se tendrán en cuenta las previsiones que, en su caso, se hayan determinado en el plan de ordenación de recursos humanos.

Conforme a lo anterior, y en atención a los compromisos adquiridos en el Sistema Nacional de Salud sobre creación, implantación y dotación de plazas de las categorías de enfermeros/as especialistas, se hace oportuno crear, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, la categoría estatutaria de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica, posibilitando de este modo la incorporación de personal sanitario especializado, mediante la progresiva dotación de plazas para esta nueva categoría estatutaria. Y ello, con el fin de ofrecer una amplia asistencia, desde la atención de recién nacidos de muy bajo peso, y en situación crítica, hasta la adolescencia.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 q) y 14 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica.

CVE-2020-662

Artículo 2. Creación y clasificación.

Se crea la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica, integrada en el subgrupo A2 y clasificada como personal estatutario sanitario de formación universitaria, conforme el apartado 3º del artículo 6.2.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como el artículo 6 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

A la categoría creada por esta Orden le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Artículo 4. Retribuciones.

1.- Las retribuciones que percibirá el personal perteneciente a la categoría Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica creada por esta Orden se regirá por lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y su normativa complementaria y de desarrollo.

2.- Los importes retributivos de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica referidos al ejercicio 2019 serán los establecidos en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 5. Funciones.

1.- Corresponde al personal de la categoría estatutaria de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica ejercer en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, las funciones inherentes a las competencias profesionales especificadas en el programa de formación de la especialidad, aprobado conforme a la normativa reguladora de las profesiones sanitarias y se desarrollarán en los ámbitos asistencial, docente, de gestión clínica, de administración, investigador, de prevención y de información y educación sanitarias, en relación con los recién nacidos, niñas/os y adolescentes, en grupos de éstos o en familias.

En general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, les corresponda o les sean encomendadas por los correspondientes responsables.

2.- El personal de la nueva categoría extenderá su ámbito de actuación a los niveles de atención primaria y atención especializada.

3.- En cualquier caso, el Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica desarrollará sus funciones sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomía de otras categorías profesionales que actúan en el ámbito de la asistencia sanitaria, tanto de Atención Primaria como de Atención Especializada.

Artículo 6. Acceso a la categoría.

1.- El acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica y la provisión de plazas o puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con la normativa que regule esta materia para el personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

2.- Para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica será requisito indispensable estar en posesión del título de Enfermería Especialista en Enfermería Pediátrica.

CVE-2020-662

Disposición Adicional Única

Por la Consejería competente en Sanidad, previa propuesta del Servicio Cántabro de Salud, se realizarán las adaptaciones que procedan, con carácter estructural, en las plantillas orgánicas, con las limitaciones y conforme a las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

Disposición Final Primera

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, para adoptar las medidas pertinentes, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de enero de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

Retribuciones para 2020 del personal incluido en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica.

Retribuciones básicas: las correspondientes al Subgrupo A2.

Complemento de destino: El correspondiente al Nivel 22.

Complemento Específico: 1.856,82 euros.

Complemento Productividad Fija: 3.146,28 euros + Importe correspondiente a TIS asignadas.

Retribución anual: 26.612,38 euros + TIS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.Uno de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, las citadas retribuciones se entienden sin perjuicio de la aplicabilidad, en los términos por ellas fijados, de las normas estatales dictadas con carácter básico en materia retributiva para el año 2020.

2020/662

CVE-2020-662

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2020-672 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valderredible, el 13 de diciembre de 2019, sobre la modificación de de las Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, eliminando el apartado. 4 del artículo 4 "Gestión" e incluyendo el artículo 7 "Exenciones y bonificaciones", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1º.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2º.- Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos de considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

CVE-2020-672

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 2,86 % en las cuantías de presupuesto.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4º.- Gestión.

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado pos los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 5º.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

1.- Estará exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o de utilidad municipal, disfrutarán de una bonificación en la cuota en los términos establecidos en los apartados siguientes.

3.- La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración se entenderá que en todo caso concurre un especial interés en las construcciones, instalaciones y obras agrícolas y ganaderas.

b) Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento

CVE-2020-672

término o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. A tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración Municipal adjuntando certificación oficial de la homologación de las instalaciones".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Valderredible, 24 de enero de 2020.
El alcalde,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2020/672

CVE-2020-672

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2020-658 *Resolución del procedimiento de libre designación convocado por Orden PRE/84/2019, de 2 de diciembre.*

Vista la Orden PRE/84/2019 de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 2 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de diciembre de 2019, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9817, "Subdirector General de Planificación Territorial y Paisaje" de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 9817, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/201, de 1 de

CVE-2020-658

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de enero de 2020.
El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

ANEXO

Puesto adjudicado: Subdirector General de Planificación Territorial y Paisaje.
Número: 9817.
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
Adjudicatario: Enrique Antonio Alonso Moreno.
D.N.I.: **369****.

2020/658

CVE-2020-658

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-684 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Resolución de la Alcaldía: En la Hermandad de Campoo de Suso, a 14 de enero de 2020.

De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de Modificación del Código Civil en Materia de Autorización de Matrimonio por los Alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1.s de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el punto 3 del citado cuerpo legal, así como el artículo 23.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial en la concejala de este Ayuntamiento, doña Belén Cuesta Fernández, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo 9 de mayo de 2020, a las 12:00 horas, en el Castillo de Argüeso. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.C.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletin Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- De la presente resolución se dará traslado a doña Belén Cuesta Fernández, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Así lo manda y firma el señor alcalde.

Hermandad de Campoo de Suso, 14 de enero de 2020.
El alcalde,
Pedro Luis Gutiérrez González.

2020/684

CVE-2020-684

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-679 *Orden SAN/8/2020, de 22 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Obstetricia y Ginecología o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

CVE-2020-679

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en caso de que consienta que el órgano convocante verifique de oficio la misma.

Si la persona interesada no consiente expresamente la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente. En caso de no aportar algún documento acreditativo de algún requisito, será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

CVE-2020-679

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	2130P74000001AP

CVE-2020-679

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Documento nacional de identidad.
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) Titulación académica exigida.
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2020-679

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:
  a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
  b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
  c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
  d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

  La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2020-679

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2020-679

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
	CONGRESOS NACIONALES	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
	CONGRESOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
	CONGRESOS NACIONALES	TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
	CONGRESOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
	TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
	TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2020-679

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2020-679

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

CVE-2020-679

2020/679

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-680 *Orden SAN/9/2020, de 22 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cirugía Cardiovascular o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

CVE-2020-680

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-680

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2009P73000001NW

CVE-2020-680

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Documento nacional de identidad.
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) Titulación académica exigida.
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2020-680

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:
  a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
  b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
  c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
  d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

  La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2020-680

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2020-680

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
	CONGRESOS NACIONALES	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
	CONGRESOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
	CONGRESOS NACIONALES	TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
	CONGRESOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
	TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
	TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2020-680

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2020-680

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2020/680

CVE-2020-680

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-681 *Orden SAN/10/2020, de 22 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Medicina Física y Rehabilitación o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

CVE-2020-681

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2020.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-681

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2038P74000001AP

CVE-2020-681

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Documento nacional de identidad.
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) Titulación académica exigida.
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2020-681

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
    - Orden que identifica la Convocatoria
    - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
    - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:
  a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
  b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
  c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
  d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

  La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2020-681

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2020-681

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2020-681

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2020-681

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2020/681

CVE-2020-681

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-682 *Orden SAN/11/2020, de 22 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Farmacia Hospitalaria, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

CVE-2020-682

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2020.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-682

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCION DE FARMACIA HOSPITALARIA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	2252P74000001GP

CVE-2020-682

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Documento nacional de identidad.
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) Titulación académica exigida.
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2020-682

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:
  a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
  b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
  c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
  d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

  La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2020-682

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2020-682

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
	CONGRESOS NACIONALES	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
	CONGRESOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
	CONGRESOS NACIONALES	TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
	CONGRESOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
	TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
	TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2020-682

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2020-682

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2020/682

CVE-2020-682

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-683 *Orden SAN/12/2020, de 22 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Aparato Digestivo o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno solo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2020-683

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en caso de que consienta que el órgano convocante verifique de oficio la misma.

Si la persona interesada no consiente expresamente la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente. En caso de no aportar algún documento acreditativo de algún requisito, será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al

CVE-2020-683

de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE APARATO DIGESTIVO	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	2106P74000001QP

CVE-2020-683

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Documento nacional de identidad.
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) Titulación académica exigida.
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2020-683

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:
  a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
  b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
  c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
  d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

  La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2020-683

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2020-683

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐ ☐	
2.		☐ ☐	
3.		☐ ☐	
4.		☐ ☐	
5.		☐ ☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2020-683

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2020-683

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2020/683

CVE-2020-683

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-650 *Lista definitiva, tribunal y fecha de pruebas en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Gestión. Expediente 2019/4625G.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 308 de fecha 22 de enero de 2020, ha resuelto, en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, una (1) plaza de Técnico de Gestión, vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 (encuadrada en la escala: Administración General; subescala: Gestión; denominación: Técnico de Gestión; clasificada en el subgrupo de titulación A2), habiéndose publicado dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 15 de mayo de 2019, lo siguiente:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura como anexo a la presente Resolución, una vez resueltas las reclamaciones o peticiones de subsanación presentadas por parte de los interesados, quedando elaborada en los términos incorporados como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de valoración responsable de la tramitación del proceso de selección de a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

Dña. Ana Royuela González, Tesorera Municipal, como presidenta titular.

D. José Manuel Alonso Pedreguera, jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, como Presidente suplente.

D. Francisco García Menocal, gestor de operaciones financieras, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Dña. Melissa Pérez Torre, jefa de sección de Seguimiento Financiero, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

D. Emilio Angel Alvarez Fernández, oficial mayor, como vocal titular.

D. Fernando Candela de Aroca, empleado municipal, como vocal suplente.

Dña. Vanesa Torres García, empleada municipal, como vocal titular.

Dña. Marta Andrés Burguera, empleada municipal, como vocal suplente.

D. Guillermo Gutiérrez Olivares, empleado municipal, como vocal titular.

Dña. Ana Pilar Sánchez González, empleada municipal, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General de la Corporación, como secretario titular.

Dña. Azucena Rosellón Cimiano, Jefe de Sección de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Tercero.- El Tribunal de valoración se reunirá a efectos de su constitución e inicio del proceso selectivo (realización del primer ejercicio de la fase de oposición) el día 12 de marzo de 2020, a las 8:45 horas en la Sala Multiusos sita en la avda. Rochefort-Sur-Mer, s/n (La Lechera) de esta ciudad de Torrelavega.

Los aspirantes admitidos quedan citados para dicho día y lugar, a las 9:00 horas, a efectos de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

CVE-2020-650

ASPIRANTES ADMITIDOS

	APELLIDOS, NOMBRE
1	ABEJON GUIJAS, MARIA
2	ALONSO ALONSO, ABEL
3	ALVAREZ CASTAÑEDA, MARIA LUISA
4	ALVAREZ GUTIERREZ, RENE
5	ARRANZ CANTERO, ANA
6	ARRANZ CANTERO, DAVID
7	BACHILLER SANZ, MERCEDES
8	BARRIO ANILLO, MARIA
9	BLANCO BENEITEZ, JOSE LUIS
10	CAMINO GARCIA, MARIA ESPERANZA
11	CAMPO PURON, MARIA
12	CARRERO GARCIA, MARIA BELEN
13	CASTAÑEDA PACHON, ESTEFANIA
14	CEBALLOS RUEDA, MELISA
15	CONCHA PINEY, ESTELA
16	CORTABITANTE TAZON, Mª ANTONIA
17	COZ GORDON, ISABEL
18	CRESPO MONTES, GEMA
19	DIAZ GUTIERREZ, MARIA AMPARO
20	DIEZ DELGADO, GUILLERMO
21	ECHEVARRIA GONZALEZ, AMAYA
22	FERNANDEZ GOMEZ, LOURDES
23	FERNANDEZ IMAZ, SERGIO
24	FERNANDEZ PEREZ, PATRICIA
25	FERNANDEZ SORDO, CRISTINA
26	GALLO SOTO, ANA
27	GARCIA-DIEGO RUIZ, ANA MARIA
28	GARCIA PEON, ANA
29	GARCIA RIEGAS, CRISTOBAL
30	GARRO CALVO, SUSANA
31	GOMEZ COBO, MARIA
32	GOMEZ LIAÑO, ESTEBAN
33	GOMEZ MARTINEZ, CRISTINA
34	GOMEZ SANTAMARIA, LIDIA
35	GONZALEZ GRANDA, ANA MARIA
36	GONZALEZ MALNERO, ESTEFANIA
37	GONZALEZ MARASSA, MARIA RAQUEL
38	GONZALEZ RUDEIROS, CARLOS
39	GUTIERREZ QUINTANA, SELENE
40	GUTIERREZ USUNAGA, AINTZANE
41	HERRERA POLANCO, MARGARITA
42	HURTADO LEIRANA, ANGEL FERNANDO
43	IZQUIERDO BARRIO, ESTELA
44	LABEAGA CECILIO, HECTOR
45	LANZA COBO, ANGELICA
46	LARREA AJA, MONICA
47	LASO PORTILLA, MARIA ISABEL
48	LASTRA FERANANDEZ, PATRICIA
49	LOMBA PUERTAS, ANDREA
50	LOPEZ GOMEZ, ANA ISABEL
51	LOPEZ MACHO, CARMEN

CVE-2020-650

52 LOPEZ MACHO, CARMEN
53 LOPEZ MARTÍNEZ, NURIA
54 LOPEZ SANZ, MIGUEL
55 LOZANO MEANA, CRISTINA
56 MARTIN CUENCA,ALEJANDRO
57 MARTIN TORRE, ALDA
58 MARTINEZ MARIANINI, ANA BELEN
59 MARTÍNEZ MATIN, BEATRIZ
60 MARTÍNEZ MIER, JOSÉ RAMÓN
61 MIRO PEREZ, PEDRO LUIS
62 MOLINER CARRERES, PATRICIA
63 MONTOYA YEPES, BORJA
64 MORERA ALVAREZ, ANA ELISA
65 MOZOTA HOLGUERAS, TERESA
66 NAVARRETE IDROBO, DIANA LISBETH
67 OCEJO ALSAR, DIEGO
68 ONANDIA PEREZ, M INES
69 OREÑA VIADERO, NATALIA
70 PALENCIA RIVAS, DAVID
71 PEON PEREZ, MARIA LUISA
72 PEREDA GARCIA, DAVID
73 PEREZ DE LA PUENTE, Mª SONIA
74 PEREZ DIEGO, SERGIO
75 PEREZ GOMEZ, MANUEL
76 PEREZ RAMOS, SARA
77 PULGAR GARCIA, SORAYA
78 RAMOS ALLENDE,CELIA
79 RODRIGUEZ ANTOLIN, BEATRIZ
80 RODRIGUEZ RIVERO, ROSA MARIA
81 RODRIGUEZ SALVADO, CRISTINA
82 ROMAN RUIZ, NOELIA
83 RUIZ LOPEZ, CAROLINA
84 RUIZ SAENZ, ROSA MARIA
85 SAINZ LOPEZ, PAULA
86 SANCHEZ CAMPO, RAQUEL
87 SETIEN GONZALEZ, ANA MARIA
88 SIERRA MANGAS, MARTA
89 SORDO LIZ, ALBA
90 SOTO GOMEZ, PALOMA
91 TOYOS DE COS, SILVIA
92 TRUGEDA ESCUDERO,EDUARDO
93 VALLINA VALLINA, MARIA BELEN
94 VELARDE MAZON,ROSARIO
95 VELASCO ROMO, ANA MARIA
96 VILLANUEVA FUENTEVILLA, FEDERICO
97 VILLANUEVA SETIEN, ANDREA
98 VILLEGAS GONZALEZ, SARA
99 ZAMANILLO ESPINA, RUTH

CVE-2020-650

ASPIRANTES EXCLUIDOS

	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
1	LOPEZ-ROBLEDO ARBESU, BERTA	No acredita el requisito de la base segunda, letra c)

Torrelavega, 23 de enero de 2020.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2020/650

CVE-2020-650

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-666 *Tribunal de Valoración, llamamiento previo y fecha de realización del primer ejercicio para la provisión en propiedad de tres plazas de Conserjes. Expediente 2018/1251Q.*

En relación con el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 28 de enero de 2019 para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de tres (3) plazas de Conserje (escala de Administración General; subescala: subalterna; Agrupaciones Profesionales), vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega e incluidas en la oferta de empleo público del año 2017 (BOC número 31, de 13 de febrero de 2019, y «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 28 de febrero de 2019) por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2020000315, de 23 de enero, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de valoración responsable de la tramitación del proceso de selección a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

Dña. Elia Sañudo Salces, técnico municipal, como presidente titular.

D. Emilio Álvarez Fernández, oficial mayor, como presidente suplente.

Dña. Ana Isabel Liaño Alonso, empleada del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

D. José María del Dujo Martín, empleado del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

D. Francisco Álvarez Eguren, empleado municipal, como vocal titular.

D. Carlos Solar Ceballos, empleado municipal, como vocal suplente.

Dña. Ana Sánchez González, empleado/a municipal, como vocal titular.

Dña. Sara Balbás Ruiz, empleado/a municipal, como vocal suplente.

D. José Manuel Alonso Pedreguera, empleado municipal, como vocal titular.

D. Guillermo Gutiérrez Olivares, empleado municipal, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, secretario general de la Corporación, como secretario titular.

Dña. Azucena Rosellón Cimiano, jefe de sección de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Asimismo, se designa como personal colaborador a Dña. Manuela Palacios Sedano, Dña. Elena Bazo Gómez y Dña. Reyes Rosellón Cimiano, empleados municipales.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Segundo.- Los aspirantes admitidos quedan convocados a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el martes, 24 de marzo de 2020, en el lugar y hora que a tal efecto se determine mediante anuncio a publicar en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega tras el acto de llamamiento previo.

Con carácter previo, los aspirantes admitidos deberán comparecer, en los términos establecidos en la base séptima de las reguladoras de la convocatoria, el martes, 10 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Pabellón Deportivo "Vicente Trueba" al acto previo de presentación y llamamiento, conforme al siguiente detalle (ver plano):

CVE-2020-666

Puerta A: aspirantes comprendidos entre ABASCAL ANGULO, MARÍA AZUCENA y HERNÁNDEZ RODRIGO, MARÍA EUGENIA.

Puerta B: aspirantes comprendidos entre HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, NICANORA y ZUBILLAGA PÉREZ, CARLOS SANTIAGO.

Los aspirantes deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad (en vigor).

Solo los aspirantes que concurran al acto previo de llamamiento a celebrar el 10 de marzo de 2020 podrán comparecer a la realización del ejercicio de la fase de oposición.

Aquellos opositores que precisen un justificante acreditativo de su asistencia al acto de llamamiento previo, deberán solicitarlo antes de las 14:00 horas del jueves, 6 de febrero de 2020 mediante correo electrónico a mpalacios@aytotorrelavega.es.

Los miembros del Tribunal de valoración quedan convocados el día 10 de marzo a las 9:30 horas en la Sala de Juntas del edificio de oficinas administrativas a efectos de constitución del órgano de valoración y posterior desarrollo del acto de llamamiento previo.

Torrelavega, 23 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2020/666

CVE-2020-666

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2020-746 *Orden OBR/1/2020, de 24 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los anticipos de caja fija.

3.- La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo para 2020, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los habilitados de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan a favor de los habilitados, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos

CVE-2020-746

para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo a propuesta de los habilitados número 1 y 2, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del Secretario General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido de acuerdo con lo previsto en el Decreto 164/2019, de 22 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. Con cargo al anticipo de caja no podrán realizarse pagos individualizados superiores a la cuantía establecida en la legislación vigente en cada momento, con las excepciones que la misma aplique.

Artículo 6.- Incremento automático por modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos, quedando sujetos al nivel de vinculación establecidos en dicha Ley y sucesivas sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que pudieran tramitarse conforme a la Ley de Finanzas y la Ley de Presupuestos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden OBR/1/2019, de 23 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de enero de 2020.
El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

CVE-2020-746

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 655.00,00 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2020 para la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo es de 34.390.692 €.
De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo dispondrán:

La Habilitación nº 1 de la cantidad de 355.000,00 € y se extenderá a todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los siguientes programas:

451N Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

453A Actuaciones en materia de Infraestructura Municipal.

453B Actuaciones en materia de Infraestructura de Carreteras Autonómicas.

La Habilitación nº 2 de la cantidad de 300.000,00 € y se extenderá a todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los siguientes programas:

261M Actuaciones en materia de Ordenación del Territorio.

261N Actuaciones en materia de Urbanismo y Arquitectura.

452A Gestión e Infraestructura Hidráulica y de Saneamiento.

454A Gestión e Infraestructura Portuaria.

458A Actuaciones en materia de Infraestructura Hidráulica Municipal.

Se exceptúa en ambas habilitaciones los siguientes conceptos:

Concepto 202 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones".

Concepto 209.01 "Cánones por arrendamiento operativo".

Concepto 226.02 "Publicidad y Propaganda" salvo los gastos de publicación en boletines oficiales.

2020/746

CVE-2020-746

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-652 *Orden EPS/1/2020, de 21 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipo de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el diez por ciento del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los Anticipos de Caja Fija.

Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a cinco mil euros (5.000 €), excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos atribuidos al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para 2020, y ejercicios sucesivos, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I a esta Orden.

4. Los límites contemplados en el Anexo son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos, con el nivel de vinculación contenido en la misma y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a las Habilitaciones números 1 y 2 del Instituto Cántabro de Servicios Sociales la existencia de efectivo por una cuantía de 1.200 euros cada una, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos serán directamente responsables los habilitados.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al presupuesto.

1. Los habilitados del Instituto Cántabro de Servicios Sociales rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

CVE-2020-652

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, a propuesta del habilitado/a correspondiente.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y de quien desempeñe la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales o su suplente.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la Orden UMA/1/2019, de 16 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de enero de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2020-652

ANEXO

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 900.000 €, distribuidos en 400.000 € para la habilitación nº 1 y 500.000 € para la nº 2, no excediendo por tanto, del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial del capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2020 de los programas correspondientes a la Sección 16, Servicio 00 correspondiente al Instituto Cántabro de Servicios Sociales es de 11.301.650 €.

La distribución por habilitaciones y aplicaciones presupuestarias, con excepción en todo caso de los conceptos 226.02 “publicidad y propaganda” (salvo los gastos de publicación en boletines oficiales); 226.03 “jurídicos y contenciosos y 240 “gastos de edición y distribución”, que quedan excluidos del sistema de anticipo de caja fija, es la siguiente:

- Habilitación nº 1: Capítulo II completo de los programas 231.A y 231.C.
- Habilitación nº 2: Capitulo II completo de los programas 231.B y 231.D

2020/652

CVE-2020-652

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-653 *Orden EPS/2/2020, de 22 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas que regularán los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, podrán ser atendidos por el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos de los incluidos en el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los Anticipos de Caja Fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y las aplicaciones presupuestarias, a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos en el artículo 6.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al presupuesto.

1. El titular de la habilitación de la Consejería Empleo y Políticas Sociales rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gasto que procedan, a favor del titular de la habilitación, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención delegada correspondiente, que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, a propuesta del titular de la habilitación, con la conformidad del titular de la Secretaría General de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del titular de la habilitación o su suplente, si así se dispone, y del titular de la Secretaría General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplida de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2019, de 14 agosto,

CVE-2020-653

por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales y de los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a la cuantía establecida en la legislación vigente en cada momento, con las excepciones que la misma aplique.

Artículo 6.- Límites cuantitativos.

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 130.000 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el apartado 3 del artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2020, para la Consejería de Empleo y Políticas Sociales asciende a 1.422.627 €, pudiendo ser de aplicación este límite en ejercicios sucesivos siempre que se respete los límites que correspondieran a cada anualidad.

De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, la habilitación número 1 dispondrá de la cantidad de 60.000 € y se extenderá a todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los programas 231M, 494M, 231E y 261A con excepción del subconcepto 226.02 "Publicidad y Propaganda", al que solo se podrán aplicar pagos mediante anticipo de caja fija referentes a gastos de publicación en boletines oficiales y en la prensa cuando la misma sea preceptiva, al tratarse de anuncios informativos por licitaciones, edictos, subastas o supuestos similares.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se modifica la denominación de la habilitación nº 2 de Medio Ambiente de la extinta Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social que pasa a denominarse habilitación nº 1 de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Con el fin de adaptar la disposición de fondos en cuenta a la presente orden, se procederá al reintegro de 76.000 € en concepto de exceso del disponible en cuenta respecto del año 2019, establecido por la Orden UMA/5/2019, de 31 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con vigencia indefinida en tanto no resulte necesario modificar los conceptos presupuestarios o establecer límites de gasto diferentes a los establecidos en esta orden, lo que requerirá la correspondiente modificación según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre mediante el que se regulan los anticipos de caja fija.

Santander, 23 de enero de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernandez.

2020/653

CVE-2020-653

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2020-723 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y plantilla de personal.*

Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 27 de diciembre de 2019 el acuerdo de aprobación inicial y transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 11 de diciembre de 2019, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general, resumido por capítulos:

GASTOS		INGRESOS	
Operaciones no financieras:	**663.995**	**Operaciones no financieras**:	**663.995**
1 Gastos de personal:	*134.795*	1 Impuestos directos:	314.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios:	*478.200*	2 Impuestos indirectos:	10.000
3 Gastos financieros	*0,00*	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	82.295
4 Transferencias corrientes:	40.000	4 Transferencias corrientes	231.200
5 Operaciones de capital:	0,00	5 Ingresos patrimoniales:	26.500
6 Inversiones reales:	11.000	6 Enajenación de Inver. Reales	0,00
7 Transferencias de capital.:	0,00	7 Transfer. de capital	0,00
8 Activos financieros	0,00	8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00	9 Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de gastos:	**663.995**	Total presupuesto de ingresos:	**663.995**

Asimismo quedó aprobada la **plantilla de personal** y puestos de trabajo de esta Corporación para el año 2020.

	Nº de plazas	Grupo	C. Destino	Régimen
FUNCIONARIOS DE CARRERA				
Secretaría-Intervención	1	A1	26	Propiedad
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	Propiedad
Celador de Oficios Varios	1	E	14	Interino
PERSONAL LABORAL				
Personal Limpieza a tiempo parcial	1			Vacante

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL.

Rasines, 22 de enero de 2020.
El alcalde,
S. Castro González.

2020/723

CVE-2020-723

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2020-721 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de créditos número 5/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento adoptado en fecha 25 de noviembre de 2019, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2019, en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo a mayores ingresos dentro del presupuesto de la Corporación del año 2019, el cual se hace público con el siguiente detalle:

	ESTADO DE GASTOS			
Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificación	Consignación definitiva
1	GASTOS DE PERSONAL	190.623,96	1.000,00	191.623,96
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	275.216,00	37.500,00	312.716,00
3	GASTOS FINANCIEROS			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.883,00		15.883,00
6	INVERSIONES REALES	46.652,00		46.652,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.241,00		6.241,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
	Total Presupuesto	**534.615,96**	**38.500,00**	**573.115,96**

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, y dado que esta Entidad Local no tiene deuda pública que reducir, la misma se realiza con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en la aplicación presupuestaria 55400.Aprovechamientos agrícolas y forestales, del presupuesto corriente.

	ESTADO DE INGRESOS			
Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Modificación	Consignación definitiva
1	IMPUESTOS DIRECTOS	61.924,00		61.924,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00		0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	71.020,00		71.020,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	288.416,00		288.416,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	71.261,00	38.500,00	109.761,15
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44.850,00		44.850,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
	Total Presupuesto	**537.471,15**	**38.500,00**	**575.971,15**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y en el artículo 171 del Real Decreto

CVE-2020-721

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Valle de Villaverde, 15 de enero de 2020.

El alcalde,

Javier Pérez Aguirre.

2020/721

CVE-2020-721

CONCEJO ABIERTO DE BUSTAMANTE

CVE-2020-687 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Bustamante para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.387,00
3	GASTOS FINANCIEROS	80,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**2.667,00**

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.767,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**2.667,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bustamante, 22 de noviembre de 2019.
El alcalde,
Eduardo Fernández Gómez.

2020/687

CVE-2020-687

CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUÉS

CVE-2020-701 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Esponzúes para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Esponzúes, 30 de diciembre de 2019.
La presidenta,
Alicia López Mantecón.

2020/701

CVE-2020-701

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

CVE-2020-689 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Matamorosa para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.104,07
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**28.304,07**

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.517,77
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.786,30
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**28.304,07**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 15 de enero de 2020.
El alcalde,
José Antonio González Merino.

2020/689

CVE-2020-689

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2020-686 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Otero para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.694,77
3	GASTOS FINANCIEROS	75,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	850,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**7.619,77**

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.058,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.561,22
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**7.619,77**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Otero, 15 de enero de 2020.
El alcalde,
José Antonio Corada González.

2020/686

CVE-2020-686

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2020-677 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de enero de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pujayo, 18 de enero de 2020.
El presidente,
José María Collantes Díaz.

2020/677

CVE-2020-677

CONCEJO ABIERTO DE RIOSECO

CVE-2020-688 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Rioseco para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.987,66
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**9.987,66**

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	883,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.104,11
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**9.987,66**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rioseco, 22 de diciembre de 2019.
El alcalde,
José Luis Pérez Fernández.

2020/688

CVE-2020-688

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

CVE-2020-657 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.946,50	0,00
	Total	**5.946,50**	**0,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.946,50	0,00
	Total	**5.946,50**	**0,00**

San Vicente de Toranzo, 23 de enero de 2020.
El presidente,
Joaquín Fernández Herrero.

2020/657

CVE-2020-657

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

CVE-2020-660 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2018 por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

El expediente 3/2018 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
340-210	Infraestructuras y bienes naturales	1.419,44
920-22699	Otros gastos diversos	2.288,57
	TOTAL	**3.708,01**
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	**IMPORTE**
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	3.694,13
920-359	Otros gastos financieros	13,88
	TOTAL	**3.708,01**

San Vicente de Toranzo, 23 de enero de 2020.
El presidente,
Joaquín Fernández Herrero.

2020/660

CVE-2020-660

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

CVE-2020-663 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Vicente de Toranzo, 5 de diciembre de 2019.
El presidente,
Joaquín Fernández Herrero.

2020/663

CVE-2020-663

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

CVE-2020-664 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo, reunido en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

San Vicente de Toranzo, 5 de diciembre de 2019.
El presidente,
Joaquín Fernández Herrero.

2020/664

CVE-2020-664

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-690 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Doña Esther Bolado Somavilla, alcaldesa-presidenta del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo.

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2020, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del cuatro trimestre de 2019, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes entre el 1 de febrero al 31 de marzo de 2020.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de LIBERBANK (Caja Cantabria), Banco Santander, BBVA, La Caixa (Grupo Caixabank), Bankia, Banco Pastor, Banco Popular, BBK, Caja Laboral, Caja Rural de Burgos (Caja Viva), NovaGalica Banco y Banesto, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas de dicho Servicio sita en calle Marqués de Villapuente, 1-Bajo, de Muriedas, desde las 09:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 22 de enero de 2020.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2020/690

CVE-2020-690

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-649 *Aprobación del calendario fiscal de 2020. Expediente 162/2020.*

Por esta Alcaldía con fecha 17 de enero de 2020 se ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el informe de la Tesorera Accidental Municipal de fecha 15 de enero de 2020, en el que se propone el calendario fiscal para el ejercicio 2020 y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes y, en particular, en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía dispone:

1º) Aprobar el CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2020 que figura en la presente resolución.

2º) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para su difusión y general conocimiento, y en la página web del Ayuntamiento.

3º) Dicho calendario podrá ser modificado cuando concurran motivos de índole técnica, debidamente justificados, que impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informándose de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

TRIBUTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
IBI						DEL 01/06 AL 03/08 - 100%						
							EL 01/07 - 50% (1º PLAZO DOMICILIACIÓN)				EL 16/11 – 50% (2ºPLAZO DOMICILIACIÓN)	
							EL 01/07 - 100% (DOMICILIADOS EN 1 PLAZO)					
IVTM			DEL 02/03 AL 05/05 EL 20/03 (DOMICILIADOS)									
IAE									DEL 16/09 AL 16/11 EL 15/10 (DOMICILIADOS)			
AGUA	4º TRIMESTRE 2019 DEL 13/01 AL 13/03			1º TRIMESTRE 2020 DEL 14/04 AL 12/06			2º TRIMESTRE 2020 DEL 15/07 AL 14/09			3º TRIMESTRE 2020 DEL 13/10 AL 11/12		
VADOS TDOP										DEL 30/10 AL 30/12 EL 02/11 (DOMICILIADOS)		
VIVEROS	X			X			X			X		

1º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Debemos diferenciar entre domiciliados y no domiciliados y dentro de los domiciliados podrá efectuarse el pago en dos fracciones o en un solo pago.

Respecto a aquellos recibos que estén domiciliados y se paguen en dos plazos, el 50% de la cuota tributaria se cobrará el 1 de julio, y el otro 50% se pondrá al cobro el 16 de noviembre. Estos contribuyentes gozarán de una bonificación fiscal por fraccionamiento y domiciliación del 1% si están al corriente de pagos. Si se trata de personas físicas tendrán una bonificación adicional del 2% si están empadronados en el municipio de Santa Cruz de Bezana.

Para los domiciliados que soliciten hacer un solo pago, se realizará el mismo el 1 de julio. Si se trata de personas físicas, gozarán de una bonificación fiscal por domiciliación del 2% si están empadronados y al corriente de pagos.

Para los no domiciliados el periodo de cobro será del 1 de junio al 3 de agosto.

CVE-2020-649

2°.- TASA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURAS: su cobranza se efectúa en cuatro cobros que se ajustan al período de lectura de contadores del agua. Dicha lectura coincide con los trimestres naturales, siendo el plazo de cobro al menos de un mes desde su lectura.

TRIMESTRE	F. EMISIÓN FACTURA	FECHA INICIO PAGO VOLUNTARIO	FECHA FIN PAGO VOLUNTARIO
4º TRIM. 2019	13/01/2020	13/01/2020	13/03/2020
1º TRIM. 2020	08/04/2020	14/04/2020	12/06/2020
2º TRIM. 2020	10/07/2020	15/07/2020	14/09/2020
3º TRIM. 2020	09/10/2020	13/10/2020	11/12/2020
4º TRIM. 2020	11/01/2021	15/01/2021	12/03/2021

3º.- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACIÓN MECÁNICA: Su periodo de cobranza será del 2 de marzo al 5 de mayo.

Para domiciliados el cobro se pasará el 20 de marzo, gozando estos contribuyentes de una bonificación fiscal por domiciliación del 3% si están al corriente de pagos.

4º.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Se establece un plazo de cobranza del 16 de septiembre al 16 de noviembre.

Para los recibos domiciliados el cobro se pasará el 15 de octubre.

5º.- TASA POR CESIÓN DE INSTALACIONES EN EL VIVERO DE PROYECTOS EMPRESARIALES: su plazo de cobranza se verá fraccionado en cuatro cobros: marzo, junio, septiembre y diciembre, siendo realizado el mismo durante los cinco días laborables siguientes al del devengo.

6º.-TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS: su plazo de cobranza será a finales del ejercicio, del 30 de octubre al 30 de diciembre.

Para los recibos domiciliados el cobro se pasará el 2 de noviembre.

Santa Cruz de Bezana, 17 de enero de 2020.
El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2020/649

CVE-2020-649

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-668 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 7 de enero de 2020.

La directora de Ingresos Públicos Municipales (ilegible).

2020/668

CVE-2020-668

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-669 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de diciembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 14 de enero de 2020.

La directora de Ingresos Públicos Municipales (ilegibles).

2020/669

CVE-2020-669

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2020-705 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo de cobro.*

Por Resolución de la Presidencia, de fecha 23 de enero de 2020, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del cuarto trimestre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 24 de enero de 2020 al 24 de marzo de 2020 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 5 de febrero de 2020.

Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Arenas de Iguña, 23 de enero de 2020.
El presidente,
Pablo Gómez Fernández.

2020/705

CVE-2020-705

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-594 *Resolución de 16 de enero de 2020 por la que se acuerda la publicación del resultado de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria de conformidad con la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo (Boletín Oficial de Cantabria de 13-7-2016), y con la Resolución de 25 de abril de 2019 (Extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria de 10 de mayo de 2019) por la que se convocaron las citadas subvenciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Orden referida, y al amparo del artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, el resultado de la Resolución del consejero de Universidades, igualdad, Cultura y Deporte (PD, el secretario general (resolución 6/8/2019) de 8 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones, de conformidad con las ordenes ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, la Resolución de 25 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones para la realización de intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el informe del Comité de Valoración de fecha 23 de octubre de 2019, la propuesta de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo de fecha 23 de octubre de 2019 y el informe fiscal de la Intervención Delegada, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria se,

RESUELVE

Primero: Disponer un gasto por importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL euros (210.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.10.143A.781.02 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019.

CVE-2020-594

Segundo: Conceder subvención a los siguientes beneficiarios, en la cantidad que se indica, según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Resolución de 25 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones para la realización de intervenciones de Educación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria

ONGD	MODAL.	TITULO DEL PROYECTO	PUNTOS	PONDERADO	COSTE TOTAL	SOLICITADO	IMPORTE POR PUNTOS	PROPUESTA
ACPP G80176845	A	ESCUELAS SIN RACISMO, ESCUELAS PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO. EDUCANDO PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	86,75	105,00	31.249,61 €	24.997,61 €	25.000,00 €	**24.997,61** €
ACPP G80176845	B	ELLAS DECIDEN	86	104,09	22.046,84 €	17.596,84 €	24.783,33 €	**17.596,84** €
MPDL G28838001	B	SEMILLAS PARA LA PAZ	83	100,46	30.141,05€ (Reformulado)	23.919,05 €	23.919,05 €	**23.919,05** €
MPDL G28838001	A	CONSTRUYENDO PAZ EN LA DIVERSIDAD CULTURAL 2019	81,5	98,65	29.740,10 € (Reformulado)	23.488,10 €	23.488,10 €	**23.488,10** €
JÓVENES Y DESARROLLO G82641408	A	AULAS EN ACCIÓN EN CANTABRIA: ANÁLISIS CRÍTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS	79,5	96,22	27.188,03 €	21.712,11 €	22.909,52 €	**21.712,11** €
PBI G78586104	B	VISIBILIZAR LA NECESIDAD DE LA DEFENSA, PROTECCION Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON UNA MIRADA LOCAL- GLOBAL	78,5	95,01	29.860,39 € (Reformulado)	22.621,43 €	22.621,43 €	**22.621,43** €
CRUZ ROJA Q2866001G	B	IMÁGENES SIN DERECHOS: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	74,5	90,17	27.650,00 €	22.120,00 €	21.469,05 €	**21.469,05** €
TREBALL SOLDIARI G57040404	B	MUJERES DE DOS ORILLAS, TEJIENDO ALIANZAS A TRAVÉS DEL COMERCIO JUSTO	74,5	90,17	20.708,65 €	18.378,65€	21.469,05 €	**16.566,92** € **(80%)**
A VOLAR G39813407	B	DESARROLLO HUMANO Y SOSTENIBLE EN ÁMBITOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO Y LA EDUCACIÓN GRACIAS A MENOS ES MAX	71,75	86,84	26.098,69 € (Reformulado)	20.676,19 €	20.676,19 €	**20.676,19** €
ISF CANTABRIA G39667852	A	AVANZANDO HACIA UNA CIUDADANÍA GLOBAL A TRAVÉS DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	69,5	84,12	12.800,00 €	10.225,00 €	20.028,57 €	**10.225,00** €
FISC G20482832	A	UNA ÉTICA ECO-SOCIAL PARA UN MUNDO EN CAMBIO	69,5	84,12	8.450,00 € (Reformulado)	6.727,70 €	20.028,57 €	**6.727,70** € **(Resto hasta agotar crédito))**

Tercero: DESESTIMAR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden ECD/76/2016, las siguientes solicitudes por los siguientes motivos:

ONGD	TITULO DEL PROYECTO	PUNTOS	OBSERVACIONES
A DIAGRAMA G73038457	TE QUIERO LIBRE: CONSTRUYENDO UNA SOCIEDAD IGUALITARIA DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA	67	Agotamiento crédito presupuestario
B AMYCOS G09310749	MIGRACIONES Y DESARROLLO EN EL MARCO DE LOS ODS: RETOS Y OPORTUNIDADES PARA UNA SOCIEDAD DE ACOGIDA	60,5	Agotamiento crédito presupuestario
B M. MUNDI G33341744	EQUIDAD EN SALUD	58,5	Agotamiento crédito presupuestario
B RUTA6 EDUCACIÓN G39765292	LA CASA DE LOS SUEÑOS	56,65	Agotamiento crédito presupuestario
B DIAGRAMA G73038457	MUJERES DE OTROS MUNDOS. UN PRESENTE EN DESARROLLO	55,5	Agotamiento crédito presupuestario
B OBSERVATORIO. CANTABRO DE DERECHOS. HUMANOS SAHARA OCCIDENTAL G39871132	EXPOSICION SAHARA OCCIDENTAL. HISTORIA DE UN ABANDONO	7,25	Incumplimiento artículo 7.2) convocatoria

CVE-2020-594

Cuarto: INADMITIR la siguiente solicitud por el motivo que se indica:

ONGD	OBSERVACIONES
IMAGINE POR LA CULTURA CIF: G39657663	Presentación fuera de plazo.

Quinto: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto: El pago de la subvención se realizará conforme al artículo 10.6 de la resolución de convocatoria.

Séptimo: La justificación se realizará conforma al artículo 12 de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o ser directamente impugnada ante el orden contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Santander, 16 de enero de 2020.
El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

2020/594

CVE-2020-594

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-595 *Resolución de 16 de enero de 2020 por la que se acuerda la publicación del resultado de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo, de conformidad con la Orden ECD/92/2018, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo(BOC de 9-8-2018) y con la Resolución de 1 de octubre de 2018 (Extracto publicado en BOC de 11 de octubre de 2018) por la que se convocaron la citadas subvenciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Orden referida, y al amparo del artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, el resultado de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (PD, el secretario general (resolución 6/8/2019) de 21 de agosto de 2019.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCIONES

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones, de conformidad con las ordenes Orden ECD/92/2018, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo y Resolución de 1 de octubre de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.7 de la resolución de convocatoria, se

PROPONE

Primero: Disponer un gasto por importe de CIEN MIL euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.10.143A. 781.04 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019.

Segundo: Conceder subvención a los siguientes beneficiarios, en la cantidad que se indica, según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Resolución de 1 de octubre de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo.

CVE-2020-595

ONGD	PROYECTO	PUNTOS	PONDERADO	PRESUPUESTO TOTAL	CUANTIA SOLICITADA	IMPORTE POR PUNTOS	SUBVENCÓN
MPDL G28838001	Estrategia de fortalecimiento y apoyo a defensoras de DDHH en Nariño, Colombia	88,75	100,00	50.000,00	45.000,00	45.000,00	**45.000,00**
TREBALL SOLIDARI G57040404	Fortalecimiento a mujeres indígenas de Sololá sobrevivientes de violencia de género en Reparación y Emprendimiento económico-productivo, por una nueva vida Proyecto K´aslemal K´ak	82,50	92,96	44.318,00	36.994,00	41.832,00	**36.994,00**
PROCLADE G81364457	Fortalecimiento asociativo y empoderamiento económico-social de las mujeres de la aldea costera de Sambai a través del acceso a recursos económicos con la puesta en marcha de 3 iniciativas económicas gestionadas de manera asociativa en Tamil Nadu, India	82,00	92,39	23.643,93 Reformulado	18.006,00	41.575,50	**18.006,00 Resto hasta agotar crédito**

Tercero: Desestimar las siguientes solicitudes por los motivos que se indican:

ONGD	PROYECTO	PUNTOS	PONDERADO	PRESUPUESTO TOTAL	CUANTIA SOLICITADA	IMPORTE POR PUNTOS	PROPUESTA
AIDA G82484882	Promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres enl as instituciones públicas y la ciudadanía del distrito de Dioulacolon. Región de Kolda, Senegal	79,50	89,58	44.213,00	39.548,00	40.311,00	AGOTAMIENTO CREDITO PRESUPUES
MEDICUS MUNDI G33341744	Empoderamiento de las mujeres productoras en Mafeya en Mali	74,25	83,66	139.768,17	111.546,63	37.647,00	AGOTAMIENTO CREDITO PRESUPUES
ACPP G80176845	Promoción de la igualdad de género y erradicación de la Violencia machista en El Salvador	68,25	76,90	49.939,99	44.939,64	34.605,00	AGOTAMIENTO CREDITO PRESUPUES
ADEC G39740998	Una oportunidad para el Grupo de Mujeres de Melongii, "Femmes de l´oportunite", impulso desde Santander, en Camerun	60,75	68,45	25.000,00	20.000,00	30.802,50	AGOTAMIENTO CREDITO PRESUPUES
PROYDE G78885639	Promover la inclusión social y el acceso al empleo de chicas jóvenes en la localidad de Nouna, Burkina Faso	60,00	67,61	32.646,35	29.330,35	30.424,50	AGOTAMIENTO CREDITO PRESUPUES

Cuarto: Tener por Desistida a BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ, CIF: G78586104, por subsanar fuera de plazo.

Quinto: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto: El pago de la subvención se realizará conforme al artículo 10.6 de la Resolución de convocatoria.

Séptimo: La justificación se realizará conforme al artículo 12 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o ser directamente impugnada ante el orden contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Santander, 16 de enero de 2020.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Santiago Fuente Sánchez.

2020/595

CVE-2020-595

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-596 *Resolución de 14 de enero de 2020 por la que se acuerda la publicación del resultado de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar intervenciones de Acción Humanitaria y de promoción y defensa de los Derechos Humanos de conformidad con la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo (Boletín Oficial de Cantabria de 13-7-2016), y con la Resolución de 11 de febrero (Extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria de 20-2-2019), por la que se convocaron las citadas subvenciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Orden referida, y al amparo del artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, el resultado de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (PD, el secretario general (resolución 6/8/2019) de 21 de octubre de 2019,

RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones, de conformidad con las ordenes ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo y la Resolución de 11 de febrero de 2019 (Extracto publicado en BOC de 20-2-2019), por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de acción humanitaria y de promoción y defensa de los derechos humanos, los informes del Comité de Valoración de fecha 20 de agosto y 7 de octubre de 2019, la propuesta de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo de fecha 9 de octubre y el informe fiscal de la Intervención Delegada, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria se

RESUELVE

PRIMERO: Disponer un gasto por importe de CIENTO VEINTE MIL euros (120.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.10.143A. 781.01 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019.

CVE-2020-596

SEGUNDO: Conceder subvención a los siguientes beneficiarios, en la cantidad que se indica, según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Resolución de 11 de febrero de 2019 (Extracto publicado en BOC de 20-2-2019), por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones de acción humanitaria y de promoción y defensa de los derechos humanos

TERCERO	TITULO	PUNTOS	PONDERADO	COSTE TOTAL	SOLICITADO	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN	Observaciones
MUNDUBAT G95204160	Sistemas comunitarios de apoyo psicosocial para mujeres y menores en la Franja de Gaza víctimas de vulneraciones de derechos humanos	111,75	125,00	74.799,77 €	59.939,08 €	60.000,00 €	**59.839,82 €**	**80% del coste total**
ACPP G80176845	Protección integrada de los derechos y la dignidad de la población palestina bajo ocupación conforme al DIH y el DIDH, con especial énfasis en la equidad de género, la protección de la infancia y el RRD	108,5	121,36	72.816,00€ (reformulado)€	60.000,00	58.252,80 €	**58.252,80 €**	----------
APS G78426558	Fortalecimiento de sistema de protección humanitario en la prevención y atención a las violencias sexuales y de género y el empoderamiento de mujeres refugiadas sirias y vulnerables jordanas en Irbid incluyendo la participación de hombres y jóvenes en la misma	104,75	117,17	75.000,00 €	60.000,00 €	57.585,60 €	**1.907,38 € Resto hasta agotar crédito**	**Aplica artículo 8.6 de la convocatoria**

TERCERO: Desestimar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden ECD/76/2016, las siguientes solicitudes por los siguientes motivos

CVE-2020-596

TERCERO	TITULO	PUNTOS	PONDERADO	COSTE TOTAL	SOLICITADO	PORCENTAJE	PROPUESTA
MPDL G28838001	Mejora del sistema de protección de dos de los sectores en mayor situación de vulnerabilidad de la población desplazada de Siria en Jordania: mujeres, niñas y personas con discapacidad	95,5	106,82	75.000,00 €	60.000,00 €	51.273,60 €	Agotamiento crédito presupuestario
TREBAL SOLIDARI G57040404	Reconstrucción y reparación del tejido social y aumento de la resiliencia de dos comunidades damnificadas por la erupción violenta del Volcán de Fuego en Escuintla, Guatemala. Proyecto Nuc´un re Tinamit IXCANUL CHI Q´AQ	86,25	96,48	60.000,00 €	48.000,00 €	46.310,40 €	Agotamiento crédito presupuestario
FIAPAM G39523378	Apoyo a la incidencia de FIAPAM para la ratificación por el Estado Colombiano de la "Convención Interamericana sobre los DDHH de las personas mayores" y su seguimiento	84,25	94,24	20.080,00 €	14.482,00 €	45.235,20 €	Agotamiento crédito presupuestario
ACNUR G80757560	Protección y rehabilitación de viviendas para población siria refugiada en Líbano	75	83,89	68.564,64 €	60.000,00 €	40.267,20 €	Agotamiento crédito presupuestario
AIDA G82484882	Reducción de la vulnerabilidad de las personas refugiadas a causa del conflicto sirio y de la población de acogida en el Líbano, priorizando a las personas que precisan de una atención especial	68,75	76,90	57.644,00 €	45.644,00 €	36.912,00 €	Agotamiento crédito presupuestario
KIRIRA G13470935	Reconstrucción de dormitorio e instalación de vallado perimetral en la escuela de primaria de Komolion, Baringo County, distrito de East Pokot, Kenia	55,00	61,52	32.656,78 €	24.653,71 €	29.529,60 €	Agotamiento crédito presupuestario
REMAR G39703426	Acción Haití, con toda la fuerza!	54,25	60,68	23.000,00 €	16.000,00 €	29.126,40 €	Agotamiento crédito presupuestario

CUARTO: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará conforme al artículo 10.6 de la Resolución de convocatoria.

SEXTO: La justificación se realizará conforma al artículo 12 de la Resolución de convocatoria.

CVE-2020-596

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o ser directamente impugnada ante el orden contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Santander, 15 de enero de 2020.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Santiago Fuente Sánchez.

2020/596

CVE-2020-596

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-597 *Resolución de 16 de enero de 2020 por la que se acuerda la publicación del resultado de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a cooperación al desarrollo Humano y Sostenible de conformidad con la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo (Boletín Oficial de Cantabria de 13-7-2016), y con la Resolución de 21 de diciembre (Extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 2, de 3 de enero de 2019), por la que se convocaron las citadas subvenciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Orden referida, y al amparo del artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, el resultado del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2019.

A propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones, de conformidad con las ordenes ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo y la Resolución de 21 de diciembre (Extracto, BOC nº 2 de 3 de enero de 2019), por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a cooperación al desarrollo Humano y Sostenible, los informes del Comité de valoración de fecha 9 de octubre y 24 de octubre de 2019, la propuesta de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo de fecha 22 de octubre y el informe fiscal de la Intervención Delegada, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Primero: Disponer un gasto por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL euros (1.525.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.10.143A.781.03 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019

Segundo: Conceder subvención a los siguientes beneficiarios, en la cantidad que se indica, según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida, de conformidad con lo

CVE-2020-597

dispuesto en el artículo 10 de la Resolución de 21 de diciembre (Extracto, BOC nº 2 de 3 de enero de 2019), por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a cooperación al desarrollo Humano y Sostenible.

ENTIDAD SOLICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	PUNTOS	PONDERADO	COSTE TOTAL	SOLICITADO	IMPORTE POR PUNTOS	SUBVENCIÓN
TAU G20823654	PROMOVIENDO LOS DERECHOS DE MUJERES INDIGENAS Y ESTUDIANTES A UBNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓIN EN LOS MUNICIPIOS DE RAVELO Y OCUR	101	115,00	149.999,87 €	119.999,79 €	120.000,00 €	119.999,79 €
ACPP G80176845	PROMOCION DEL DERECHO A UNOS SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD PARA EL ACCESO AL AGUA Y LA PROTECCION SOCIAL DE LA POBLACIÓN PALESTINA BAJO CONFORME AL DIH, CON ESPECIAL ENFASIS EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y LA PROTECCION DE LA INFANCIA	93,75	106,75	139.240,30 € Reformulado	120.000,00 €	111.391,30 €	111.391,30 €
MPDL G28838001	JOVENES RURALES POR LA PAZ EN COLOMBIA: UNA PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO PRODUCTIVO EN 5 MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLIVAR CON ENFOQUE DE DERECHOS, EQUIDAD DE GENEERO Y SOSTENIVILIDAD AMBIENTAL	93	105,89	140.493,91 € Reformulado	120.000,00 €	110.493,91 €	110.493,91 €
FAD G78350980	CONRIBUYENDO A DINAMIZAR CIUDADES SEGURAS, EQUITATIVAS Y DEMOCRÁTICAS PARA LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR	91	103,61	139.419,08.-€ Reformulado	113.282,11 €	108.114,78 €	108.114,78 €
ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD G78426558	AIMED. ATENCION INTEGRAL A MUJERES MARROQUIES Y SUBSAHARIANAS DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS	88,75	101,05	131.804,48 € Reformulado	120.000,00 €	105.443,48 €	105.443,48 €
PBI G78586104	PRESENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL PARA GARANTIZAR LA PROTECCION DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS	84	95,64	39.470,00 €	31.070,00 €	99.798,26 €	31.070,00 €
AIDA G82484882	MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN LA ZONA FRONTERIZA DEL NE DE GUINEA BISSAU	84	95,64	124.798,26 € Reformulado	120.000,00 €	99.798,26 €	99.798,26 €
MUNDUBAT G95204160	DEFENDIENDO DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR	81,75	93,08	125.089,93 € Reformulado	120.000,00 €	97.126,96 €	97.126,96 €
ISCOD G79436481	PREVENCION DEL TRABAJO DE LOS MENORES MEDIANTE LA LUCHA CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR EN LA REGIÓN DE TANGER-ALHUCEMAS, CON UNA ATENCIÓN ESPECIFICA A LA ESCOLARIZACIÓN DE LAS NIÑAS Y EL MEDIO RURAL	81	92,23	128.442,39 € Reformulado	120.000,00 €	96.240,00 €	96.240,00 €
CRUZ. ROJA Q2866001G	MEJORADO EL ENTRONO DE PROTECCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MINIMIZADOS LOS TRANSTORNOS PSICOSOCIALES DE LOS MENORES DERIVADOS DEL CONFLICTO ISRAELI-PALESTINO EN EL AREA DE SHUJALYYA, EN LA FRANJA DE GAZA	80,75	91,94	150.000,00 €	120.000,00 €	95.937,39 €	95.937,39 €
UNICEF G84451087	MEJORAR EL ACCESO AL AGUA Y SANEAMIENTO Y LAS PRÁCTICAS ASOCIADAS EN ESCUELAS DE PRIMARIA Y COMUNIDADES RURALES DE GUINEA BISSAU, FASE II	79,75	90,80	130.140,00 €	67.140,00 €	94.747,83 €	67.140,00 €
ADAYA G39413208	PROMOCIÓN DE UN MEJOR ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN HUANCAVELICA. PERÚ	77,75	88,53	57.646,65 €	44.999,98 €	92.379,13 €	44.999,98 €
INTERED G80468564	MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD DE INFANCIA CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ADULTOS DESESCOLARIZADOS EN MALABO	74,5	84,83	77.811,16 €	62.100,00 €	88.518,26 €	62.100,00 €
ISF G39667852	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONOMICO A TRAVES DE LA GENERACION DE EMPLEO EN LOS MUNICIPIOS DE NAVARRETE, GUAYUBIN, GUANANICO, LAGUNA SALADA, ESPERANZA, MAMEY LOS HIDALGO Y VILLA ISABELA	74,5	84,83	87.905,00 €	58.380,00 €	88.518,26 €	58.380,00 €
DIAGRMA G73038457	GESTIÓN DE CAPACIDADES PERSONALES Y SOCIOLABORALES DE LAS MUJERES PARA AVANZAR A LA IGUALDAD DE GÉNERO	73	83,12	71.023,25 €	56.818,60 €	86.733,91 €	56.818,60 €
JOVENES Y DESARROLLO G82641408	ACCESO A AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS ACHUAR DE WASAKENTSA Y PATUKAMI Y MEJORA DEL SANEAMIENTO DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL ACHUAR DE WASAKENTSA EN LA AMAZONIA ECUATORIANA	72,5	82,55	150.000,00 €	120.000,00 €	86.139,13 €	86.139,13 €
ADANE G39445267	PROMOCIÓN DE LECHERÍAS COMUNITARIAS Y PROCESAMIENTO DE LA LECHE EN YOGURT EN EL DISTRITO IX DE LA CIUDAD DE N´DJAMANENA-CHAD	71	80,84	118.509,00 €	66.878,00 €	84.354,78 €	66.878,00 €
PROYDE G78885639	GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA REGION DE LAS SABANAS DEL NORTE DE TOGO, A TRAVES DE LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCOLARES	69,25	78,85	92.014,25 €	73.486,77 €	82.278,26 €	73.486,77 €
ACDS G39781372	CONTRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA AGRUPACIÓN DE FEUTAP CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD COMUNITARIO	67	76,29	56.837,65 € Reformulado	86.114,16 €	79.606,96 €	33.441,65 € Resto hasta agotar crédito

CVE-2020-597

Tercero: Desestimar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden ECD/76/2016, las siguientes solicitudes por los siguientes motivos:

ENTIDAD SOLICITANTE	TITULO DEL PROYECTO	PUNTOS	PONDERA-DO	COSTE TOTAL en €	SOLICITADO en €	IMPORTE POR PUNTOS en €	PROPUESTA FINAL en €
ENTRECULTURAS G82409020	ABASTECIMIENTO DE AGUA Y HUERTOS FAMILIARES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN BARRIOS PERI URBANOS DE LA ZONA DE ALEGRÍA, MUNICIPIO DE SUCRE	66,5	75,72	149.010,00	111.054,00	79.012,17	Agotamiento crédito presupuestario
ADEC G39740998	CONSTRUCCION Y GESTION DE UN CENTRO DE SALUD RURAL ANEXO EN LA CASA DE LA OPORTUNIDAD	63	71,73	75.000,00	60.000,00	74.848,70	Agotamiento crédito presupuestario
ACONA G39694153	ESCUELA PRIMARIA DE TSHITUMBA	62,5	71,16	69.311,10	47.824,66	74.253,91	Agotamiento crédito presupuestario

Cuarto: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto: El pago de la subvención se realizará conforme al artículo 10.6 de la Orden de convocatoria.

Sexto: La justificación se realizará conforma al artículo 12 de la Orden de convocatoria.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de enero de 2020.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Santiago Fuente Sánchez.

2020/597

CVE-2020-597

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-319 *Extracto de la Orden EPS/14/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 491728.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

a) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a las que se les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Tener por objeto social, entre otros, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad.

2.º Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

3.º Tener experiencia acreditada en el desarrollo de programas de integración laboral de personas con discapacidad.

4.º Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a personas trabajadoras o empresas.

b) Los centros especiales de empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Cantabria, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a personas trabajadoras con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo. Estos centros especiales de empleo deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1.º Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

2.º Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a personas trabajadoras o empresas.

c) Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluyendo las trabajadoras y trabajadores autónomos, que contraten a las personas trabajadoras con discapacidad beneficiarias de dichas acciones, siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales especializados, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, o se comprometan a incorporarlos, y que dispongan de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2020 de subvenciones destinadas a la financiación de programas de empleo con apoyo de personas con discapa-

CVE-2020-319

cidad en el mercado ordinario de trabajo, definidos en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/34/2016, de 22 de agosto de 2016 (BOC número 172 de 6 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada nº 2019/SCE/18 (2019/598), por importe de 120.000,00 euros.

Las acciones previstas en esta orden serán objeto de cofinanciación al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014-2020, dentro de las actuaciones previstas en el Eje 2: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; prioridad de inversión 9.1; objetivo específico 9.1.2.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta orden deberán presentarse en modelo oficial, que figuran publicadas en la página web de empleacantabria, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

Santander, 14 de enero de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/319

CVE-2020-319

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-338 *Extracto de la Orden EPS/16/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 491779.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades titulares de los centros especiales de empleo y dichos centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los centros especiales de empleo figuren inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

b) Que formen parte de la plantilla de los centros especiales de empleo personas trabajadoras con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad establecido en el apartado 2 del artículo 3 de esta orden.

c) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Disponer de unidades de apoyo a la actividad profesional, con la composición establecida en esta orden.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2020 de subvenciones destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de personas trabajadoras de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, reguladas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/33/2016, de 22 de agosto de 2016 (BOC número 172 de 6 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada nº 2019/SCE/21 (2019/601), por importe de 300.000,00 euros.

CVE-2020-338

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta orden deberán presentarse en modelo oficial, que figuran publicadas en la página web de empleacantabria, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

Santander, 14 de enero de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/338

CVE-2020-338

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-651 *Concesión de subvención directa excepcional. Expediente 2019/00010773Y.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa excepcional:

- Entidad beneficiaria: Editorial Cantabria, SA.
- CIF: A39000641.
- Importe subvención: Diez mil (10.000,00) euros.
- Concepto: Concesión de subvención directa excepcional a favor de la empresa Editorial Cantabria, SA, para organizar la I Edición de la Carrera de Empresas.

Torrelavega, 23 de enero de 2020.
El alcalde,
José López Estrada.

2020/651

CVE-2020-651

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2020-732 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación en parcela 31, polígono 11.*

Don Edgar Rodríguez Oceja, ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para la construcción de una estabulación en Hazas de Cesto, parcela 31 del polígono 11.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 22 de enero de 2020.
El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2020/732

CVE-2020-732

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2020-493 *Concesión de licencia de primera ocupación para inmueble en barrio La Real, número 1-B, Santa Olalla.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/10/2019, se ha otorgado a don Miguel Ángel Ceballos Fernández (13.894.574-K), licencia de primera ocupación para un inmueble en el barrio La Real, número 1-B, del pueblo de Santa Olalla, de este término municipal (referencia catastral: 39046A001024180001YH). Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Molledo, 15 de enero de 2020.
La alcaldesa,
Verónica Mantecón González.

2020/493

CVE-2020-493

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2020-691 *Información pública de solicitud de autorización para uso y construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 4, parcela 98, del barrio Trasierra. Expediente 26/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Fidel Valdés Pernía, de concesión de autorización para uso y construcción de vivienda unifamiliar aislada en la finca ubicada en polígono número 4, parcela número 98 del barrio Trasierra-Ruiloba, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ruiloba, 20 de enero de 2020.
La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

2020/691

CVE-2020-691

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2020-620 *Información pública de la modificación del procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local seleccionado para la aplicación del Programa LEADER 2014-2020.*

Se han aprobado, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Saja Nansa, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Saja Nansa: www.sajanansa.es.

Santander, 21 de enero de 2020.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

2020/620

CVE-2020-620

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-504 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para plazas de garajes y trasteros en calle Murillo, 6E, portales 1, 2 y 3, de Soto de la Marina. Expediente 60/3471/2019.*

Por OLARIZU, S. L., ha sido solicitada licencia de actividad de plazas de garajes y trasteros, en calle Murillo, número 6E, portales 1, 2 y 3, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 29 de noviembre de 2019.
El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2020/504

CVE-2020-504

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-543 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 2/2020. Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181, de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE. N.º	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2019/189	RENAULT	MEGANE SCENIC	BU4718W	GIOVELIZ IMELDA GALINDO CALIENES
2019/193	FORD	FOCUS	1277BBY	REPARAUTO PARAYAS SL
2019/248	SEAT	IBIZA	4284BCY	SANTIAGO RODON SOLE
2019/300	FORD	MONDEO	4941HLK	ERNESTAS MIKA
2019/301	SEAT	LEÓN	0391FPJ	DAVID CABARGA ORTEGA
2019/303	FORD	ESCORT	S0037AC	CLUB DEP. BÁSICO RUGBY SANTANDER
2019/309	CITROEN	XSARA	6046CCH	DEBORAH ANNE HARRISON
2019/316	BMW	316	S4466Z	IGOR CHISCA

Santander, 21 de enero de 2020.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2020/543

CVE-2020-543

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-644 *Notificación de resolución de expediente para la declaración de caducidad de la concesión del puesto número 4-5 de la Pared Norte del Mercado de La Esperanza.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución, de fecha 26 de diciembre de 2019, a DNI 13.795.806-S, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que DNI 13.795.806-S, es titular de la concesión del puesto número 4-5 de la Pared Norte del Mercado de La Esperanza, de 14,50 m2 de superficie, para ejercer la actividad de venta al por menor de alimentación y productos típicos, por Resolución del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 24 de marzo de 2010 y hasta el 30 de abril de 2032.

Vista la Resolución de Alcaldía de 22 de agosto de 2019, por la que se inicia expediente para la declaración de caducidad de la concesión del puesto número 4-5 de la Pared Norte del Mercado de la Esperanza, del que es concesionario DNI 13.795.806-S.

Resultando que transcurrido el plazo legal concedido en dicha Resolución, y DNI 13.795.806-S no ha formulado alegaciones contra el contenido de la misma.

Visto el informe del administrador de Mercados según el cual, a día 18 de diciembre de 2019, DNI 13.795.806-S continúa con el puesto cerrado, sin ejercer la actividad comercial para la cual se le otorgó la concesión del puesto número 4-5 de la Pared Norte del Mercado de La Esperanza, manteniendo esta situación durante varios años.

Para la declaración de la caducidad de la concesión se estará a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local y, en especial, a lo previsto por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1995, a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio 1986.

Visto el informe del Gerente de Comercio y Mercados considerando que de conformidad con el artículo 128.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1995, es obligación del concesionario prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, y que el artículo 43.2 de la Ordenanza de los Mercados Municipales de Abastos de 2014, que establece que el objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el tiempo establecido.

Considerando que el artículo 136.1.b del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que procederá la declaración de caducidad de la concesión si el concesionario incurriera en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales, constituyendo la esencia del contrato, precisamente la prestación del servicio o ejercicio de la actividad de venta de alimentación y productos típicos.

Basándose en lo anterior, la concejala delegada de Comercio y Mercados, de conformidad con lo establecido por el artículo 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de general y pertinente aplicación, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Declarar la extinción por caducidad de la concesión del puesto número 4-5 de la Pared Norte del Mercado de La Esperanza, del que es concesionario DNI 13.795.806-S, por

CVE-2020-644

Resolución del concejal delegado de Comercio y Mercados, de fecha 24 de marzo de 2010 y hasta el 30 de abril de 2032.

SEGUNDO: El concesionario, en el plazo de UN MES, deberá abandonar y dejar libre y vacuo, a disposición del Ayuntamiento de Santander, el local objeto de la concesión, reservándose este la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación. De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 21 de enero de 2020.
La concejal de Comercio y Mercados,
Mirian Díaz Herrera.

2020/644

CVE-2020-644

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-713 *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad de acondicionamiento de local para apuestas con servicio de bar en la calle Gutiérrez Solana, número 14-bajo. Expediente 343/19.*

DOSNIHA CASINOS, S. L.U. ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad de acondicionamiento de local para apuestas con servicio de bar en la calle Gutiérrez Solana, número 14-bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, número 3.

Santander, 22 de enero de 2020.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2020/713

CVE-2020-713

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-716 *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad de acondicionamiento de local para apuestas con servicio de bar en la calle Leonardo Torres Quevedo, número 8-bajo. Expediente 354/19.*

DOSNIHA CASINOS, S. L.U. ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad de acondicionamiento de local para apuestas con servicio de bar en la calle Leonardo Torres Quevedo, número 8-bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, número 3.

Santander, 22 de enero de 2020.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2020/716

CVE-2020-716

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2020-583 *Notificación de resolución en recurso de apelación 564/2019.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez, letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el nº 0000564/2019 a instancia de Dª TAMARA GÓMEZ LOMAS y SARA MARTÍNEZ USLE frente a ADMIRAL INSURANCE COMPANY LIMITED y D. PEDRO MARÍA IBARRURI AZPITARTE, en los que se ha dictado resolución de fecha 18 de diciembre de 2019, contra la que cabe recurso de casación en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En esta Sala podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación en legal forma, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y con los apercibimientos en la misma contenidos a D. PEDRO MARÍA IBARRURI AZPITARTE, en ignorado paradero.

Santander, 20 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Ruigómez Gómez.

2020/583

CVE-2020-583

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-654 *Notificación de sentencia 432/2019 en procedimiento ordinario 402/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000402/2019 a instancia de ANNA MARÍA GASPARINI REVUELTA frente a PROFARMA Y SALUD 2000, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 21-11-2019 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por ANA MARÍA GASPARINI REVUELTA frente a PROFARMA Y SALUD 2000, S.L, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 1.657,92 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 23 de enero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/654

CVE-2020-654

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-655 *Notificación de resolución en procedimiento de impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seguridad Social 472/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de impugnación de actos administrativos en materia laboral y seguridad social, excluidos los prestacionales, con el nº 0000472/2019 a instancia de MUTUA UNIVERSAL frente a JUAN ANTONIO MARTÍNEZ VITIENES, TRANSPORTES URIBE E HIJOS, SL, INSS y TGSS, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 23/1/20, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-

SR./SRA. LETRAD/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D./Dª. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 23 de enero de 2020.

Por presentado el anterior escrito por la representación de MUTUA UNIVERSAL, solicitando, en tiempo y forma, aclaración/subsanación de sentencia de fecha 16/1/20, dese traslado a las demás partes para alegaciones escritas por plazo de cinco días (arts. 215.2 y 4 LEC).

El plazo para interponer recurso frente a la resolución cuya subsanación se interesa, si fuera procedente, queda interrumpido desde la solicitud de aclaración formulada, continuando el cómputo desde el día siguiente a la notificación de la resolución que reconozca o deniegue dicha aclaración.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN ANTONIO MARTÍNEZ VITIENES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gandara Porres.

2020/655

CVE-2020-655

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-670 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 5/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000005/2020 a instancia de NANCY ELISABETH ROJAS ROJAS frente a ANA ISABEL GÓMEZ PINO, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de NANCY ELISABETH ROJAS ROJAS como parte ejecutante, contra ANA ISABEL GÓMEZ PINO como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 1.637,67 € más 245,65 € para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANA ISABEL GÓMEZ PINO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/670

CVE-2020-670

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-671 *Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo individual 611/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de DIEGO BALBOA FERNÁNDEZ, frente a PROFARMA Y SALUD 2000, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por D. DIEGO BALBOA FERNÁNDEZ contra la empresa PROFARMA Y SALUD 2000, S. L., y declarando improcedente el despido operado en fecha 30-6-19, declarar extinguida la relación laboral a día de hoy, condenando a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 5.806,62 € en concepto de indemnización y 10.197 € por salarios de tramitación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/671

CVE-2020-671

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-673 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 152/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000152/2019 a instancia de RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ frente a FRANCISCO CEBALLOS FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado Decreto de fecha 16/01/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de don RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ frente a don FRANCISCO CEBALLOS FERNÁNDEZ.

SE CANCELAN Y DEJAN SIN EFECTO los embargos trabados en las presentes actuaciones sobre bienes propiedad del ejecutado en concreto sobre las posibles devoluciones pendientes de percibir de la AEAT, saldos en cuentas corrientes, depósitos y otros productos financieros en entidades bancarias.

Líbrense los oportunos oficios a todos ellos, y a la empresa ADECCO T.T. S. A., E.T.T. (A-80903180), a fin de que se tome nota de la cancelación del embargo.

Emítase mandamiento de pago a favor del ejecutante don RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ por importe de 216,25 €, en concepto del principal reclamado en esta ejecución.

Emítase transferencia a favor del ejecutado don FRANCISCO CEBALLOS FERNÁNDEZ por importe de 80,89 €, en concepto de sobrante.

Una vez firme esta resolución archívense los autos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don FRANCISCO CEBALLOS FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/673

CVE-2020-673

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-674 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000027/2019 a instancia de ALEJANDRO YUCRA ARONDICO frente a MIGUEL MEDIAVILLA MARTÍNEZ, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s MIGUEL MEDIAVILLA MARTÍNEZ en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ALEJANDRO YUCRA AROTINCO por importe de 424,14 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIGUEL MEDIAVILLA MARTÍNEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/674

CVE-2020-674

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-675 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 118/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000118/2018 a instancia de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL frente a FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en los que se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 23/01/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a la entidad ejecutante MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don FERNANDO ÓSCAR GARCÍA DE BERNARDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/675

CVE-2020-675

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2020-659 *Notificación de sentencia 406/2018 en procedimiento de familia. Divorcio mutuo acuerdo 346/2018.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 11 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio mutuo acuerdo, a instancia de DIANA LEÓN DURILLO, frente a JONATAN DUVAL PÉREZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 28 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000406/2018

MAGISTRADO-JUEZ QUE LA DICTA: DOÑA MARTA SOLANA COBO.

Lugar: Santander.

Fecha: 28 de noviembre de 2018.

PROCEDIMIENTO: Familia. Divorcio mutuo acuerdo, 0000346/2018.

PARTES SOLICITANTES: DOÑA DIANA LEÓN DURILLO y DON JONATAN DUVAL PÉREZ.

Abogado: DON ANTONIO CHAPERO FERNÁNDEZ.

Procurador: DOÑA CARMEN MANTILLA ABASCAL.

OBJETO DEL JUICIO: La declaración de la disolución de matrimonio por divorcio por el procedimiento de mutuo acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador de los tribunales señor/a CARMEN MANTILLA ABASCAL, en nombre y representación de doña DIANA LEÓN DURILLO, se presentó escrito solicitando la declaración de divorcio del matrimonio pedido con el consentimiento de don JONATAN DUVAL PÉREZ.

FALLO

1.- Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña CARMEN MANTILLA ABASCAL actuando en nombre y representación de doña DIANA LEÓN DURILLO, debo decretar LA DISOLUCIÓN POR DIVORCIO del matrimonio formado por doña DIANA LEÓN DURILLO y don JONATAN DUVAL PÉREZ.

2.- La aprobación de la propuesta del convenio regulador formulado por las partes, cuyo contenido íntegro se recoge en el Antecedente de Hecho Segundo de esta resolución.

3.- No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en la instancia.

4.- Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el/la letrado/a de la Administración de Justicia lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Esta sentencia sólo podrá ser recurrida en apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en interés de los hijos menores o incapaces, por el Ministerio Fiscal.

El recurso deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Así lo mando y firmo.

CVE-2020-659

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo/a señor/señora magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JONATAN DUVAL PÉREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2020/659

CVE-2020-659

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE MADRID

CVE-2020-728 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 1411/2019.*

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

JUICIO Nº 1411/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. ANNA PAULINA SLUPSKA HANISZEWSKA SOBRE DESPIDO.

PERSONA QUE SE CITA:

TEJADOS CANTABRIA, SL, D./Dña., ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ y TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, S. L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ANNA PAULINA SLUPSKA HANISZEWSKA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, EL DÍA 05/02/2020, A LAS 11:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (art. 304 y 292.4 LEC).

CVE-2020-728

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 21 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Charriel Ardebol.

2020/728

CVE-2020-728

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2019-4200 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 226/2018.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de IRINA ANCA NENESTEAN, frente a IRONIM VASILE CAPATA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 30 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 30 de abril de 2019.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, Magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 226/2018 sobre JUICIO ORDINARIO, promovido por IRINA ANCA NENESTEAN, representada por el Procurador Sra. Cicero Bra y asistida del Letrado Sra. Huerta Gandarillas, contra IRONIM VASILE CAPATA, declarado en situación procesal de rebeldía.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

20. ESTIMO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta por el Procurador Sra. Cicero Bra, en nombre y representación de IRINA ANCA NENESTEAN, contra IRONIM VASILE CAPATA, declarado en situación procesal de rebeldía.

21. Acuerdo privar totalmente a Ironim Vasile Capata de la patria potestad sobre su hija menor Larisa Riana Nenestean, atribuyendo en exclusiva la misma a la madre de la anterior, Irina Anca Nenestean; y ello sin modificación alguna de las medidas acordadas en la sentencia dictada por este mismo Juzgado en fecha 12 de noviembre de 2013, en procedimiento sobre divorcio contencioso nº 479/2012, que se mantienen vigentes en su integridad.

22. Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

23. NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiendo no ser firme la misma, pudiéndose interponer ante este Juzgado RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

24. Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste o deba constar inscrito el nacimiento de la menor afectada por ella, a los efectos registrales oportunos.

25. Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

26. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2019-4200

27. PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha, por el Magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IRONIM VASILE CAPATA, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 2 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Álvarez de Soto.

2019/4200

CVE-2019-4200